



Numero de boletin: 29971

Fecha: 04/05/2021

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

81553---ACUERDO 1249 / 2021 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2021-04-29
81543---DECRETO 903 / 2021 DECRETO / 2021-04-13
81551---DECRETO 904 / 2021 DECRETO / 2021-04-13
81546---DECRETO 905 / 2021 DECRETO / 2021-04-13
81545---DECRETO 906 / 2021 DECRETO / 2021-04-13
81542---DECRETO 910 / 2021 DECRETO / 2021-04-14
81547---DECRETO 912 / 2021 DECRETO / 2021-04-14
81548---DECRETO 913 / 2021 DECRETO / 2021-04-14
81550---DECRETO 914 / 2021 DECRETO / 2021-04-14
81544---DECRETO 915 / 2021 DECRETO / 2021-04-14
81549---DECRETO 916 / 2021 DECRETO / 2021-04-14
81555---RESOLUCIONES 40 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-04-06
81556---RESOLUCIONES 42 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-04-08
81557---RESOLUCIONES 43 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-04-15
81554---VARIOS 2 / 2021 ESTADOS CONTABLES / 2021-04-29
81552---VARIOS 258 / 2021 CAM / 2021-05-03

Sección Avisos

236989---GENERALES / CATASTRO - EXPTE. N° 1.888-D-2.014
236963---GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS EXPTE N° 690/332-D-2020
237004---GENERALES / MUNICIPALIDAD DE BURRUYACU EXPTE N° 654/13-I-SOP-2021
236973---GENERALES / MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE LULES TUCUMAN
236889---JUICIOS VARIOS / CAMPERO CARLOS EFRAIN
237043---JUICIOS VARIOS / CONSORCIO DE PROPIET. EDIF.PASEO SAN LORENZO-CALLE SAN LORENZO 903/07 ESQ.JUJUY C/ ASOCIACION DE MAGIST.JUBILADOS DE TUCUM S/ Z- COBRO DE EXPENSAS - 9
236938---JUICIOS VARIOS / DIAZ DE LOPEZ EDUARDA GUILLERMINA C/GAVERANTE S.A.C.I.F.I.A. Y T.
237045---JUICIOS VARIOS / FIGUEROA CASTRO MANUEL BENIGNO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 3071/18
236759---JUICIOS VARIOS / MARTINEZ MIRTA GRACIELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
237046---JUICIOS VARIOS / MEDINA MARIA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA
237030---JUICIOS VARIOS / NACION FIDEICOMISO CONTRA INDDRA SRL

237056---JUICIOS VARIOS / OLEA MIGUEL ANTONIO Y OTROS C/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO S/
COBROS (ORDINARIO) - EXPTE. N° 1123/09

236932---JUICIOS VARIOS / PEREZ ANTONIA EMILIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

236992---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/LILIS S.A. S/ EJECUCION FISCAL

236929---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/ARCA DISTRIBUCIONES S.A.

236859---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/ELECTROINGENIERIA S.A.

237041---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FACILAGRO S.A. DE
CAPITALIZACION Y AHORRO S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 8236/12

236993---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/GERMAN JUAN ENRIQUE

237053---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ GERMAN JUAN ENRIQUE S/
EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 789/19

236927---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ SANCHEZ MONICA PATRICIA

237040---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TODO COLOR S.R.L. S/ EJECUCION
FISCAL - EXPTE. N° 2682/15

237039---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LIC PUB N° 7

237025---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ECT COTEJO DE PRECIOS N° 02/2021

237022---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ECT LIC PUB N° 01/2021.

237024---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ECT LIC PUB N° 02/2021

237061---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL LIC N° 39/21

237017---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA LICITACION PUBLICA
N° 05/2021

237037---SOCIEDADES / A.T.A.F. (ASOCIACIÓN TUCUMANA DE AYUDA A LA FAMILIA)

237062---SOCIEDADES / BIONATURAL SAS

237060---SOCIEDADES / CABILDO Y ASOCIADOS S.R.L.

237033---SOCIEDADES / CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL

237034---SOCIEDADES / CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA
PROV DE TUC

236966---SOCIEDADES / COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS BIOLOGICAS DE TUCUMAN

237064---SOCIEDADES / COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE TUCUMÁN

237055---SOCIEDADES / COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE TUCUMÁN

237044---SOCIEDADES / LAS CUARENTA S.A.

237052---SOCIEDADES / PAZO DESARROLLOS

236965---SOCIEDADES / SOCIEDAD DE BENEFICENCIA TUCUMAN

237031---SUCESIONES / ACOSTA FERNANDEZ GRACIELA ESTER S/SUCESION

236959---SUCESIONES / ANDREU JUAN ANTONIO Y MALDONADO ILDA ANTONIA

236990---SUCESIONES / DIAZ JOSE DELFIN S/ SUCESION

237051---SUCESIONES / ELAYA LUIS DARIO S/ SUCESION

237057---SUCESIONES / ELIAS ALBERTO PEREZ

237048---SUCESIONES / GRAVOVICH LUIS VICTOR S/ SUCESION

237047---SUCESIONES / JALIL ALBERTO LEONARDO

237038---SUCESIONES / JUANA VISITACION ACCARDI

237049---SUCESIONES / LILIA ALICIA HERRERA

237029---SUCESIONES / MARIO DOMINGO AGUILAR

237050---SUCESIONES / OSORES RAUL ENRIQUE S/ SUCESION

237042---SUCESIONES / QUIROGA, DOLORES MAFALDA

237035---SUCESIONES / ROQUE ANTONIO FREGENAL

237032---SUCESIONES / RUBEN ERNESTO ALBARRACIN

237063---SUCESIONES / SANTUCHO LILIANA NOEMI C/ PUMARA JOSE ARMANDO S/ DIVORCIO

ACUERDO 1249 / 2021 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2021-04-29

TRIBUNAL DE CUENTAS. ACUERDO N° 1249, del 29/04/2021.

VISTO:

El Expediente N° 896-270-RCC-2017, en el que por Acuerdo N° 4784 de fecha 24 de Octubre de 2018 (fs. 74/75) se dispuso la sustanciación de un Juicio de Cuentas en contra de la señora Mariela Roxana Coria, DNI. 21.987.372, ex habilitada y el señor Francisco Mamerto Concha, DNI. 12.389.717, ex Delgado Comunal de la Comuna Rural de Blanco Pozo y Los Pereyra, por la falta de regularización de los comprobantes de observación N° 3746 por \$70.196,27 y N° 4089 por \$69.700,00; y

CONSIDERANDO:

Que los responsables son citados por la Instrucción a tomar intervención y constituir domicilio de ley, en los domicilios informados a fs. 73 vta., por la Secretaría Electoral del Juzgado Federal y a fs. 103, por el Departamento de Planeamiento y Control de Gestión de la Secretaria de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales.

Los imputados son debidamente notificados conforme constancias obrantes en autos a fs. 92 y 107.

Encontrándose vencido el plazo que acuerda la ley, ante la incomparecencia de los mismos, habiendo sido fehacientemente notificados del juicio de marras y de su obligación de comparecer a estar a derecho, en resguardo del debido proceso legal y la defensa en Juicio, atento el estado de la causa, corresponde declarar la Rebeldía de la señora Mariela Roxana Coria, DNI. 21.987.372 y el señor Francisco Mamerto Concha, DNI. 12.389.717, a tenor de lo prescripto por el Art. 183 de la Ley de Administración Financiera.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA

ARTICULO 1°: DECLARAR LA REBELDIA de la señora MARIELA ROXANA CORIA, DNI. 21.987.372 y el señor FRANCISCO MAMERTO CONCHA, DNI. 12.389.717, en el Juicio de Cuentas dispuesto por Acuerdo N° 4784 de fecha 24 de Octubre de 2018, conforme lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y oportunamente archívese.

FDO: C.P.N. MIGUEL CH. TERRAF. C.P.N. MARCELO VIDAL. Dr. SERGIO M. DIAZ RICCI.

DECRETO 903 / 2021 DECRETO / 2021-04-13

DECRETO N° 903/9 (MDP), del 13/04/2021.

Expediente N° 2065/390-N-2018 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET S.A) en contra de la Resolución N° 426/18 del 31/07/18, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 97/100) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 104/18 de fecha 07/05/18 (fs. 72/82), por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios hizo lugar al reclamo formalizado por la señora Verónica Nahas, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el módulo de fuente e inverter del televisor consignado en el formulario Serie RD N° 021885;

Que asimismo se dispuso que EDET S.A deberá someter al televisor al análisis de un servicio técnico oficial Philips, a los fines de determinar el origen de la falla del display del televisor;

Que en caso de que la falla se deba a una sobretensión transitoria, la empresa deberá proceder a devolver un aparato de iguales características técnicas, prestacionales y de marca al reclamado;

Que si la falla no se debe a lo antes enunciado o a alguna otra causa imputable a la Distribuidora, esta última deberá devolver el monto abonado por la reclamante para la reparación del módulo de fuente del televisor, contra la presentación de la factura original para su reintegro (monto actualizado a la fecha de la efectiva devolución de acuerdo a lo previsto en la Addenda del A.R.I.);

Que a fs. 102/105 la empresa presentó un Recurso de Alzada, el cual es formalmente admisible por haber sido deducido en el plazo del art. 68 de la Ley N° 4.537 y por haberse repuesto la tasa por servicio administrativo (fs. 108 y 116);

Que la recurrente funda su impugnación en que los actos que se impugnan se encuentran afectados de vicios graves en sus elementos esenciales, por lo que son nulos de nulidad absoluta;

Que alega, además, que el día 05/01/18 se realizaron maniobras en la línea de media tensión, las cuales no generan daños en los electrodomésticos;

Que ninguno de los servicios que se alimentan de la SET 6708 y del Distribuidor Río de la Plata reclamó daños. De ser cierto lo expuesto por la Resolución ERSEPT U N° 104/18, serían miles los daños reclamados;

Que las supuestas perturbaciones eléctricas no producen necesariamente un daño en los artefactos eléctricos. El Contrato de Concesión al referirse a los niveles de tensión permitidos, estableció un rango para las variaciones porcentuales admitidas;

Que de existir una sobretensión momentánea con valores muy superiores a los normales y de gran cantidad de energía -como lo indica el Ente Regulador-, al propagarse por las redes hubiera generado muchos daños tanto en las instalaciones de EDET S.A. y en los equipos conectados en la línea;

Que en la resolución cuestionada no se acreditó el daño, ni la relación causal para que pueda imputar a EDET S.A. la obligación de responder por el evento dañoso. Considera que para que el resarcimiento proceda debe existir, entre el perjuicio cuya reparación se pretende y el obrar antijurídico, una relación de causalidad adecuada, que no se constata en el expediente;

Que por último se solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido;

Que no obstante los agravios antes expuestos, se advierte que luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, se concluye que el daño en el bien de propiedad de la reclamante es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución N° 104/18 se sustenta en el dictamen técnico (fs. 65/66) y el legal (fs. 67/71), fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que el Dictamen Técnico del ERSEPT concluye que el servicio N° 466.621 se vio afectado por una perturbación eléctrica en el sistema de MT, debido a maniobras y salida de servicio del Distribuidor Río de La Plata que afectó a la SET N° 6.708 y a los usuarios de la misma en la franja horaria aproximada en la que se produjo el daño que reclama el usuario;

Que existió una relación causa-efecto, ya que coinciden el daño denunciado por la quejosa y la existencia de eventos en las instalaciones de MT de EDET S.A.;

Que la obligación de la empresa como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado. Por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio;

Que lo decidido por el Ente está sustentado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que lo esgrimido en la alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto para exonerar a la firma de su responsabilidad;

Que en el caso resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y ccdtes. de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y del Usuario;

Que en lo que respecta a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente porque la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (art. 47 de la Ley N° 4.537). Además el pedido de suspensión ya fue rechazado por la Resolución N° 426/18-ERSEPT, y tal decisión es irrecurrible;

Que por lo expresado corresponde rechazar el recurso incoado;

Por ello, en virtud del Dictamen de Fiscalía de Estado N° 2.966 de fecha 06/11/18 (fs. 120/122);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 426/18 del 31/07/18, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 904 / 2021 DECRETO / 2021-04-13

DECRETO N° 904/9 (MDP), del 13/04/2021.

Expediente N° 390/390-R-2018 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 459/18 del 14/08/18, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 84/87) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 136/18 de fecha 06/06/18 (fs. 64/70), por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios hizo lugar al reclamo formalizado por la señora Clara Rosa Rodríguez (servicio N° 465.538), determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el artefacto eléctrico consignado en el formulario Serie RD N° 21.845;

Que asimismo se dispuso que EDET S.A. deberá proceder a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer el electrodoméstico de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales a las consignadas en el mencionado formulario. Salvo que se haya procedido a reparar el mismo a cargo del usuario, en cuyo caso se le deberá reintegrar la suma abonada actualizada a la fecha de la efectiva devolución (contra la presentación de la factura pertinente);

Que a fs. 90/94 la empresa presentó un Recurso de Alzada, el cual es formalmente admisible por haber sido deducido en el plazo del art. 68 de la Ley N° 4.537 y por haberse repuesto la tasa por servicio administrativo (fs. 98/99 y 106);

Que la recurrente funda su impugnación en que los actos que se impugnan se encuentran afectados de vicios graves en sus elementos esenciales (causa): por lo que son nulos de nulidad absoluta;

Que alega, además, que es falso e improcedente el informe técnico y considera que en los meses de noviembre y diciembre del año 2017 y enero del año 2018 no se registraron eventos ni existen registros de que se hayan realizado acciones correctivas en la red de Distribución de ST de la SET que alimenta a la reclamante;

Que en las resoluciones impugnadas ni en los antecedentes que se agregan se comprobó el daño ni la relación causal, presupuestos esenciales de responsabilidad civil que pueda obligar a la Distribuidora de Energía;

Que el acto que decidió la cuestión sometida a reconsideración del Ente Regulador infringió las garantías del debido proceso adjetivo por no valorar las pruebas aportadas;

Que por último se solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido;

Que no obstante los agravios antes expuestos, se advierte que luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, se concluye que el daño en el bien de propiedad de la reclamante es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución N° 136/18 se sustenta en el dictamen técnico (fs. 59/60) y el legal (fs. 61/63), fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos

administrativos;

Que del Dictamen Técnico del ERSEPT surge que el servicio de la reclamante se vio afectado por eventos relacionados con la calidad del producto y servicio técnico entregado por la empresa en el punto de suministro del servicio con niveles de tensión por debajo de los valores límites para la etapa;

Que la Resolución N° 136/18 expresa que conforme el artículo 21 del Contrato de Concesión, la Distribuidora será responsable por todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de, estos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o el incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público. Señala que EDET S.A. no ha probado la existencia del caso fortuito o fuerza mayor para eximirse de responsabilidad, por el contrario la relación de causalidad entre el daño y el evento dañoso ha sido demostrada;

Que la obligación de la empresa como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado. Por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio;

Que lo decidido por el Ente está sustentado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que lo esgrimido en el recurso de alzada sea susceptible de modificar lo resuelto para exonerar a la firma de su responsabilidad;

Que en el caso resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y ccdtes. de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y del Usuario;

Que en lo que respecta a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente porque la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo artículo 47 de la Ley N° 4.537). Además el pedido de suspensión ya fue rechazado por la Resolución N° 459/18-ERSEPT, y tal decisión es irrecurrible;

Que por lo expresado corresponde rechazar el recurso incoado;

Por ello, en virtud del Dictamen de Fiscalía de Estado N° 3.341 de fecha 05/12/18 (fs. 110/111);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 459/18 del 14/08/18, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 905 / 2021 DECRETO / 2021-04-13

DECRETO N° 905/9 (MDP), del 13/04/2021.

Expediente N° 124/390-L-2019 y Agdo.

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 425/19 del 28/06/19, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 91/94) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 80/19 del 26/04/19 (fs. 69/75), por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán hizo lugar al reclamo formalizado por el señor Leal Carlos Eduardo, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el electrodoméstico consignado en el formulario Serie RD N° 24.101 (fs. 05/06);

Que asimismo, se dispuso que EDET S.A. deberá proceder a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer otros de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales;

Que en el caso de que el cliente haya hecho arreglar el artefacto por su cuenta, la empresa deberá abonar el monto pagado en concepto de reparación - actualizado a la fecha del efectivo desembolso-, contra la presentación de la documentación comercial correspondiente;

Que, por último, se impuso a la firma una multa de 500 Kwh. valorizados al precio que en promedio vende energía la Distribuidora, por incumplimiento de los plazos estipulados por el A.R.I. y su Addenda;

Que a fs. 97/101 la empresa presentó un Recurso de Alzada, el cual es formalmente admisible por haber sido deducido en el plazo del art. 68 de la Ley N° 4.537 y por haberse repuesto la tasa por servicio administrativo (fs. 104 y 108);

Que la recurrente funda su impugnación en que ambas resoluciones se encuentran afectadas de vicios graves en sus elementos esenciales, por lo que son nulas de nulidad absoluta;

Que rechaza por falso e improcedente el informe técnico que da base a la Resolución ERSEPT (U) N° 80/19. Señala que funcionó el fusible tipo NH de 250 Amperes que sirve de protección a las instalaciones de la empresa en la SET 6249 (de donde se alimenta el servicio del cliente), por lo que es imposible que haya ocasionado un daño;

Que el cliente, ante el funcionamiento del fusible, no debió tener energía eléctrica, ya que el elemento protector se instala precisamente para proteger las instalaciones y evitar consecuencias mayores en las redes eléctricas ante sobrecargas por mayor consumo en los clientes o por sobrecorriente;

Que, como elemento protector, el fusible evita daños en los electrodomésticos y que de ser cierto el informe del ERSEPT sobre las supuestas perturbaciones, serían miles los daños, ya que ese día se quedó sin servicio una fase de la SET 6249 y son innumerables los artefactos eléctricos conectados permanentemente a las líneas eléctricas y no sólo los del cliente que reclama el daño;

Que las perturbaciones eléctricas no provocan necesariamente un daño a los artefactos eléctricos ya que estos están preparados para soportar las alteraciones de tensión. El propio contrato de concesión contempla cuáles son los niveles de tensión permitidos;

Que el dictamen técnico de ERSEPT no puede ser el pilar en que se fundamente la resolución, por cuanto es una secuencia de conjeturas que no se encuentran acreditadas por pruebas concretas;

Que el ente regulador no analizó los elementos probatorios puestos a su disposición, por cuanto se impone una reparación económica en base a presunciones no respaldadas por material probatorio alguno;

Que rechaza que EDET. S.A. deba pagar la multa dispuesta en el artículo 2° de la Resolución ERSEPT (U) N° 80/19 debido a que cumplió con los términos del Contrato de Concesión y el Reglamento para la Prestación del Servicio Eléctrico, y no ha demorado la atención del reclamo del denunciante;

Que destaca que la sanción impuesta no se trata de una situación de demora en la contestación del reclamo, debiendo ser considerada en el orden al régimen de calidad de servicio comercial,

Que por último solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido;

Que no obstante los agravios antes expuestos se advierte que, luego de analizar los antecedentes e informes producidos, el daño en el bien de propiedad del reclamante, acreditados en el formulario Serie RD N° 24.101 (fs 05/06) es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 80/19 se sustenta en el dictamen técnico de fs. 61/62 y legal de fs. 63/68, y fueron dictadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 Y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que el Jefe de la Unidad de Ejecución Técnica del ERSEPT manifiesta que está probado que existió una relación causa- efecto, ya que coinciden el daño denunciado por el quejoso y el evento en BP por la actuación de un fusible NH lo que causa las perturbaciones resultantes de dicho evento en las instalaciones de la Distribuidora;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 80/19 consigna que, conforme el artículo 21 del Contrato de Concesión, la Distribuidora será responsable por todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de estos como consecuencia de la ejecución del contrato y o el incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación de servicio público;

Que la Resolución N° 425/19 ERSEPT considera que la obligación de la Distribuidora -como prestataria del servicio público de energía eléctrica- es de resultado. Por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus r instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del Servicio; ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación;

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad;

Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica relativa a la deficiente prestación de servicio. Esta acreditada la responsabilidad de la Distribuidora de Energía en los daños causados en el electrodoméstico de propiedad del reclamante

denunciado en el formulario Serie RD N° 24.101. Ello surge de la prueba producida en el expediente y de los considerandos de los actos recurridos;

Que en el caso resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 en materia de daños al consumidor o al usuario de servicios.;

Que la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente porque la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (art. 47 de la Ley N° 4.537). Además el pedido de suspensión ya fue rechazado por la Resolución N° 425/19-ERSEPT, y tal decisión es irrecurrible;

Que por lo expresado corresponde rechazar el recurso incoado;

Por ello, en virtud del Dictamen de Fiscalía de Estado N° 0298 de fecha 07/02/2020 (fs. 112/114);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 425/19 del 28/06/19, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 906 / 2021 DECRETO / 2021-04-13

DECRETO N° 906/9 (MDP), del 13/04/2021.

Expediente N° 4708/390-VB-2017 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET S.A) en contra de la Resolución N° 317/18 de fecha 07/06/18, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución (fs. 56/60) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 41/18 de fecha 09/03/18 (fs. 27/34);

Que por la misma el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por la señora Silvia Leonor Villafañe Bellucci, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el aparato consignado en el formulario Serie RD n° 0020840.

Que teniendo en cuenta que, conforme surge de la copia de la factura, el equipo dañado habría sido reparado por la reclamante, de acuerdo a lo establecido en la Adda. del A.R.I. Se determinó que la Distribuidora deberá proceder a reintegrar el monto erogado por la usuaria para la reparación, presentando esta última el documento original emitido por la empresa que realizó el trabajo. El monto se deberá actualizarse desde la fecha de la factura hasta el momento del efectivo pago por parte de la Distribuidora;

Que por el artículo 2 se le impone a EDET S.A una multa a favor de la reclamante de 500 KWh, valorizados al precio que en promedio vende energía la Distribuidora, por incumplimiento en los plazos estipulados por el A.R.I. y su Adda;

Que el Recurso de Alzada es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68° de la Ley N° 4.537 y se repone la tasa por servicio administrativo a fs. 75 y 83;

Que la recurrente funda su impugnación en que los hechos y antecedentes esgrimidos en los actos cuestionados son falaces, por lo que ambas resoluciones carecen de causa;

Que manifiesta que la decisión del ente regulador resulta irrazonable, infundada y arbitraria porque hace responsable a EDET S.A en una conjetura carente de prueba y respaldo fáctico;

Que señala que del análisis técnico realizado se desprende que el 25/05/17 entre las horas 00:45 y 02:45 existió una falla en el Sistema de Transporte de Alta Tensión, externas a las instalaciones de EDET S.A por lo que no resulta responsable del daño en el artefacto eléctrico de la usuaria;

Que expresa que EDET S.A. no resulta pasible de la multa impuesta en la Resolución ERSEPT (U) n° 41/18, porque no ha demorado la atención del Formulario RD remitido por la denunciante. Sostiene también que la situación de demora en la contestación del reclamo debe ser considerada en el orden al régimen de calidad de servicio comercial;

Que indica que el Ente Regulador incurre en exceso de punición porque no realiza una adecuada valoración axiológica de razonabilidad por no observar los

parámetros fijados en el Contrato de Concesión (gravedad de la falta - reincidencias - perjuicios a los usuarios)

Que por último la recurrente solicita asignar carácter suspensivo a la impugnación;

Que el ERSEPT luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, concluye que el daño en los artefactos eléctricos de propiedad de la reclamante acreditados en el formulario Serie RD N° 0020840, es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución ERSEPT N° 41/18 se sustenta en el Dictamen técnico de fs. 21/22 y en legal de fs. 23/26 y fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 que establece los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que en el Dictamen Técnico del Gerente de Atención al Usuario del ERSEPT indica que el día 25/05/17, fecha en la que el quejoso denuncia que se produjo el evento que causó el daño y a la hora aproximada citada por el mismo, se produjo en un evento en el Sistema de Transporte, lo cual produjo perturbaciones en el sistema aguas abajo de la EETT afectada, con las consecuencias ya citadas;

Que señala que está probado que existió una relación Causa - Efecto, ya que coinciden el daño denunciado por el quejoso y el evento que se produjo en el Sistema de Transporte de AT y en las instalaciones de EDET S.A y que como consecuencia de éstas se produjo el daño reclamado;

Que conforme a lo expuesto concluye el citado dictamen que EDET S.A es responsable por el daño que sufrió la usuaria en el aparato electrodoméstico que consta en el formulario Serie RD n° 0020840;

Que la Resolución N° 317/18 - ERSEPT considera que la obligación de EDET S.A como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado.

Por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sea consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación;

Que en cuanto a la imposición de la multa contenida en el artículo 2° de la Resolución EERSEPT (U) N° 41/18, ésta obedece a la reincidencia en el incumplimiento de los plazos estipulados en la Adenda A.R.I. en los distintos reclamos efectuados a EDET S.A, y específicamente, en el caso bajo análisis, en la comunicación tardía de la conclusión del reclamo a la usuaria del 26/06/17;

Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica relativa a la deficiente prestación del servicio. Está acreditada la responsabilidad de la Distribuidora;

Que por ello resulta aplicable el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor;

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (artículo 47° de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 317/18 ERSEPT y tal decisión es irrecurrible;

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 3566 de fecha 21/12/18 - fs. 87/88);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET S.A) en contra de la Resolución N° 317/18 Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81542

DECRETO 910 / 2021 DECRETO / 2021-04-14

DECRETO N° 910/7 (MS), del 14/04/2021.

EXPEDIENTE N° 561/700-I-2021

VISTO, el Decreto N° 285/7 (MS) dictado en fecha 11 de Febrero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se dispuso la prórroga de la designación como interventor del Instituto Provincial de Lucha Contra el Alcoholismo (IPLA), del Dr. Samuel Gustavo SEMRIK, medida dispuesta en el marco del artículo 12 de la Ley N° 7.243, que habilita la intervención del citado organismo.

Que la tarea desarrollada por la intervención ha sido satisfactoria, permitiendo que el organismo tenga una más extensa, activa y eficiente presencia en la tarea de control de la venta y suministro de bebidas alcohólicas en la provincia y en lo establecido por la Ley N° 7.575.

Que este Gobierno es absolutamente respetuoso de las Instituciones, y en esa inteligencia, actualmente se encuentra estudiando la normalización del citado ente, procurándose que en dicha etapa se continúe con la activa y efectiva tarea hasta aquí desarrollada.

Por ello, y estando próximo el vencimiento del plazo legal previsto para la intervención, es menester disponer la prórroga de la misma, por la que debe dictarse el pertinente acto administrativo,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la prórroga de la designación del Dr. Samuel Gustavo SEMRIK, D.N.I. N° 17.270.452, en el cargo de Interventor en el Instituto Provincial de Lucha Contra el Alcoholismo (IPLA), por el termino de sesenta (60) días, a partir del 24/04/2021, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81547

DECRETO 912 / 2021 DECRETO / 2021-04-14

DECRETO N° 912/14 (SGyRI), del 14/04/2021.

VISTO, que se hace necesario designar agentes como Personal Transitorio, en la Dirección de Comercio Interior dependiente de la Secretaria de Estado de Gobierno y Relaciones Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos serán afectados a la realización de tareas específicas en dicha área de Gobierno; según las prescripciones de los artículos 40 inc. 3°), 43 y 45 de la Ley N° 5.473, Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán;

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al señor Héctor José JUAREZ, DNI N° 40.332.657, a la señora Cecilia Carolina PFEIFFER, DNI N° 38.063.127 y al señor Christian Maximiliano CARRIZO, D.N.I. N° 31.001.513, como Personal Transitorio, en la Dirección de Comercio Interior dependiente de la Secretaria de Estado de Gobierno y Relaciones Institucionales, en los términos de los artículos 40 inc. 3°), 43 y 45 de la Ley N° 5.473, con una remuneración equivalente a la Categoría 18, 19 y 21 respectivamente de la Administración Pública Centralizada por lo expuesto precedentemente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 249: Dirección de Comercio Interior, en el Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 913 / 2021 DECRETO / 2021-04-14

DECRETO N° 913/1 (FE), del 14/04/2021.

EXPEDIENTE N° 144/170-L-19.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la revocación de la donación del inmueble identificado con el padrón N° 680.520, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Director de la Escuela de Las Verbenas ubicada en Tafí del Valle solicita la regularización dominial del terreno en que actualmente está emplazado ese establecimiento educativo.

Que a fs. 13/29 se adjunta copia de Escritura Pública N° 139 del 4 de julio de 1975 pasada ante Escribanía de Gobierno; Matrícula Registral T-05424; Ley N° 7.097; Decreto N° 1.442/3 (ME) del 21 de junio de 2001; Plano de Mensura y División N° 36.338; Matrícula Registral T-27829; Decreto N° 1.418/3 (SH) del 7 de junio de 2005 y Decreto N° 4.822/3 (SH) del 27 de diciembre de 2006.

Que a fs. 30/31 la Dirección General de Catastro informa que el inmueble objeto de estas actuaciones se identifica con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 680.520 (Padrón Origen N° 483.137), Matrícula N° 35.234, Orden: 822, Circunscripción 3, Sección D, Lámina 287, Parcela 116 A100, ubicado sobre la Ruta Provincial N° 355 de la localidad de El Mollar, Departamento Tafí del Valle. Su dominio se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario a nombre de la Fundación Los Menhires Calchaquies, en la Matrícula Registral N° T-27.829. Existe Plano de Mensura y División N° 36.338-2001.

Que el Padrón Catastral N° 483.137 (Padrón de Origen N° 81.236) fue adquirido por el Superior Gobierno de la Provincia en dación de pago de la firma S.A.

Justiniano Frías mediante Escritura Pública N° 139 del 4 de julio de 1975 inscripta en la Matrícula Registral T- 05424. Con el tiempo se fue desmembrando en otros padrones entre los que se encuentra el Padrón N° 680.520 analizado.

Que informa que por Ley Provincial N° 7.097 se autorizó al Poder Ejecutivo a transferir en donación a la Fundación Los Menhires Calchaquies una fracción del inmueble con cargo expreso de construir un Centro de Discapacitados (Decreto N° 1.442/3 (ME) del 21 de junio de 2001); por Decreto N° 1.418/3 (SH) del 7 de junio de 2005 se deja sin efecto la donación y por Decreto N° 4.822/3 (SH) del 27 de diciembre de 2006 se instruye a Fiscalía de Estado a iniciar acciones judiciales tendientes a la recuperación de una fracción de terreno dentro del inmueble.

Que a fs. 39 el Director Judicial de Fiscalía de Estado indica que en el sistema informático "Lex-Doctor" no figura acción judicial alguna relacionada al facultamiento instruido por Decreto N° 4.822/3(SH)-2006, ratificando informe a fs. 48.

Que a fs. 45 el Director de Personas Jurídicas informa el estado institucional de la Fundación Los Menhires Calchaquies. Indica que adeuda documentación desde el año

2005 y que el mandato de las últimas autoridades registradas venció en el año 2008.

Que de las constancias aportadas surge que el inmueble identificado con el Padrón N° 680.520 fue donado a la Fundación Menhires Calchaquies con cargo de construir

un Centro de Discapacitados (Ley N° 7.097 y Decreto N° 1.44213-ME-2001).
Que ante el incumplimiento de los cargos se dispuso dejar sin efecto la donación y se ordenó a Fiscalía de Estado iniciar las acciones judiciales para recuperar el inmueble (Decretos N° 1.418/3-SH-2005 y N° 4.822/3-SG-2006).
Que el Código Civil (vigente al momento de emitirse los Decretos mencionados ut-supra, disponía en el artículo 1.849 que "cuando el donatario ha sido constituido en mora respecto de la ejecución de los cargos o condiciones impuestas en la donación, el donante tiene acción para pedir la revocación de la donación". A su vez en el artículo 1.852 preveía "el derecho de demandar la revocación de una donación por inejecución de las cargas impuestas al donatario".
Que por su parte el actual Código Civil y Comercial de la Nación dispone en el artículo 1.562 respecto a la donación con cargos que, la demanda por la ejecución corresponde al donante y sus herederos e incluso al tercero en cuyo favor se hubiere estipulado el cargo, pero que la revocación solo corresponde al donante y sus herederos. En los artículos 1.569 y 1.570 se prevé que la revocación puede sustentarse en inejecución o en incumplimiento de los cargos.
Que de las normas citadas surge de modo indubitable que la revocación de una donación con cargo por inejecución o incumplimiento de los cargos, tanto para el derogado Código Civil como para el actual CCyCN deberá tramitarse a través de un proceso judicial.
Que por todo lo expuesto corresponde mediante Decreto del Poder Ejecutivo, instruir a Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales tendientes a la revocación de la donación dispuesta por Decreto N° 1.442/3 (ME) de fecha 21 de junio de 2001 a la Fundación Los Menhires Calchaqués DPJ N° 602199, del inmueble mencionado. En el mismo acto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 51 de la Ley N° 4.537, corresponde que se dejen sin efecto los Decretos N° 1.418/3-SH-2005 y N° 4.822/3-SH-2006, según lo considerado.
Que oportunamente, revocada la donación e inscripto nuevamente el dominio del inmueble a nombre del Superior Gobierno de la Provincia, el Poder Ejecutivo, con intervención del Ministro de Economía, podrá evaluar lo solicitado por la Asociación Civil Las Verbenas. Eventualmente, remitirse el pertinente proyecto de ley a la Legislatura de Tucumán, por cuanto resulta de competencia exclusiva de ese órgano (artículo 67 inc. 18 de la Constitución Provincial).
Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 198 de fecha 8 de febrero de 2021, obrante a fs. 49/51,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjense sin efecto los Decretos N° 1.418/3 (SH) de fecha 7 de junio de 2005 y N° 4.822/3 (SH) de fecha 27 de diciembre de 2006, conforme facultades conferidas en el artículo 51 de la Ley N° 4.537.

ARTICULO 2°.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales tendientes a la revocación de la donación dispuesta por Decreto N° 1.442/3 (ME) del 21 de junio de 2001 a la Fundación Los Menhires Calchaqués D.P.J. N° 602/99, del inmueble identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 680.520 (Padrón Origen N° 483.137), Matrícula N° 35.234, Orden: 822, Circunscripción 3, Sección D, Lámina 287, Parcela 116 A100, ubicado sobre la Ruta Provincial N° 355 de la localidad de El Mollar,

Departamento Tafí del Valle, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario a nombre de la Fundación Los Menhires Calchaquíes, en la Matrícula Registral N° T-27.829, ello en virtud de lo considerado.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 914 / 2021 DECRETO / 2021-04-14

DECRETO N° 914/14 (SET), del 14/04/2021.

EXPEDIENTE N° 151/180-S-2020 y agregados.

VISTO que mediante las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Licitación Pública N° 02/2020 efectuada por la Secretaria de Estado de Trabajo, con el objeto de adquirir elementos e insumos informáticos para la repartición, y CONSIDERANDO:

Que la referida licitación se efectuó conforme a la autorización de la Resolución Ministerial N° 136/14-SET de fecha 18/06/2020 (fs. 28/35) y su rectificatoria N° 194/14-SET de fecha 06/10/2020 (fs. 58/63).

Que a fs. 66/68 se agregan publicaciones de rigor efectuadas en la forma y por el término previsto por el artículo 5° de anexo del Decreto N° 22/1-09.

Que a fs. 212/213 rola Acta de Apertura de sobres, donde consta que no presentaron cinco (05) ofertas correspondientes a las firmas COMPUMAQ de Francisco Rotta, Vittini Ahumada Eddie del Rosario, Golden Informática SRL, Soluciones Informáticas SIGMA SRL y Tecnologic SRL, cuyas propuestas y documentación integrante de sus ofertas obran a 82/211 respectivamente.

Que a fs. 239/240 se agrega cuadro comparativo de ofertas.

Que a fs. 241/244 la Comisión de Preadjudicación toma intervención respecto a la observación formulada por COMPUMAQ a la oferta de Soluciones Informáticas SIGMA SRL y concluye que dicha oferente cumple con los parámetros exigidos por los pliegos licitatorios, luego de analizar la documentación presentada y que obra a fs. 221/238.

Que la Comisión de Preadjudicación evaluó la conveniencia técnica y económica de las propuestas y aconseja adjudicar a las firmas Soluciones Informáticas SIGMA S.R.L. los renglones N° 1 Y 2 por la suma total de \$586.000, y a COMPUMAQ de Francisco Rotta el renglón N° 3, por la suma total de \$175.615,40.

Que a fs. 247/248 obra Decreto N° 376/3 (SH) de fecha 24/02/2021, mediante el cual se dispone la adecuación presupuestaria correspondiente.

Que a fs. 259 la Dirección General de Presupuesto indica imputación presupuestaria.

Que a fs. 260/262 interviene la Secretaria de Estado de Comunicación Pública y agrega constancia de publicación del presente proceso licitatorio.

Que a fs. 263 la firma COMPUMAQ de Francisco Rotta agrega mantenimiento de oferta y a fs. 264/265 se adjuntan Certificados de Cumplimiento Fiscal vigentes.

Que a fs. 266 interviene el Subdirector de Administración y Despacho de la repartición e informa que respecto al mantenimiento de oferta de la firma Soluciones Informáticas SIGMA SRL, de acuerdo a su propuesta económica de fs. 159, se considera suplida por aplicación del artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que del análisis de la documentación presentada por las oferentes resulta que, en el aspecto legal, se encuentran complementados los requisitos exigidos, por lo que las ofertas resultan admisibles.

Por ello, teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 252, Dirección General de Presupuesto a fs. 259 y de conformidad con lo

dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 254/256 (Dictamen N°481 de fecha 16/03/2021) y en virtud de la Ley N° 6.970, Decreto Acuerdo N° 22/1-09 y el Decreto N° 490/3(ME) de fecha 03/03/2021,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 02/2020 llevada a cabo por la Secretaría de Estado de Trabajo, y adjudíquese por la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE CON CUARENTA CENTAVOS (\$761.615,40), en la forma que se indica a continuación:

Soluciones Informáticas SIGMA S.R.L.: con domicilio en calle General Paz N° 960, local 2, de esta Ciudad. CUIT N° 30-70770293-8: Renglón N° 1: 10 (Diez) PC de escritorio - Procesador Intel Core i5 9400-LGA 1151 - Placa Asus prime H310MR-LGA 1151 - Memoria DDR4 4GB 2666 MHZ CRUCIAL - SSD 240 GB WESTERN GREEN - Gabinete kit Cromax (fuente, teclado y mouse), por Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000); Renglón N° 2: 10 (Diez) monitores LED Lenovo D19-10 VGA de 19 pulgadas, por Pesos Ciento Ochenta y Seis Mil (\$186.000).

COMPUMAQ de Francisco Rotta: con domicilio en calle Monteagudo 50 de esta Ciudad, CUIT N° 20-16216700-7: Renglón N° 3: 10 (Diez) impresoras Láser marca HP M107A, por Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil Seiscientos Quince con Cuarenta Centavos (\$175.615,40).

ARTICULO 2°.- Impútase lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 13, SAF MGJ - Subdirección de Administración y Despacho de la Secretaria de Estado de Trabajo, Unidad de Organización N° 220-3, Finalidad 3, Función 61, Programa 15, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 25-Cta. Especial N° 220-3 Riesgos del Trabajo, Partida Subparcial 436 por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE CON CUARENTA CENTAVOS (\$761.615,40) del Presupuesto General 2021 - Fuente de Financiamiento Recurso 34552 - Remanente Rec. 22516.

ARTICULO 3°.- Previo a la ejecutoriedad del acto, deberá darse intervención al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81544

DECRETO 915 / 2021 DECRETO / 2021-04-14

DECRETO N° 915/3 (SH), del 14/04/2021.

EXPEDIENTE N° 448/222-B-2021.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Burruyacu solicita un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de \$50.000.000.-, y
CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados a obras de infraestructura varias (pavimento rígido para cubrir 7.000 m2 en Av. Libertador, calles 25 de Mayo, San Lorenzo y Pasaje Galván y reparación, abovedado y perfilado de los caminos vecinales).

Que a foja 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al pedido.

Que resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando la medida administrativa", asimismo se deberá autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Dpto. de Asesoría letrada de la Sec. de Est. de Hacienda a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 642 del 8 de abril de 2021 adjunto a foja 8 de estos actuados,

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial, a la Municipalidad de Burruyacu un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000.-), el cual será destinado a obras de infraestructura varias (pavimento rígido para cubrir 7.000 m2 en Av. Libertador, calles 25 de Mayo, San Lorenzo y Pasaje Galván y reparación, abovedado y perfilado de los caminos vecinales).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago con imputación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 92: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581: Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 916 / 2021 DECRETO / 2021-04-14

DECRETO N° 916/3 (SH), del 14/04/2021.

EXPEDIENTE N° 465/222-A-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestionan fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, para la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi, por la suma de \$70.000.000.-; y

CONSIDERANDO:

Que el aporte requerido será destinado a la ejecución de diferentes obras adoquinado paseo peatonal paralelo a la Provincial Ruta 308 desde calle Matienzo a calle Alvear; adoquinado paseo comercial en Barrio Escaba entre calles José Filgueira Oviedo y calle Lisandro Borda; continuación de la reestructuración del sistema de iluminación del alumbrado público a LED, incluido columnas y extensión de redes; pavimento de hormigón en calle Eva Perón entre calles Remedio de Escalada y Agueda Tijerina de Pose - Barrio CGT -2da. Etapa; pavimento de hormigón en calle Saavedra entre calles Ameghino y Eva Perón; pavimento de hormigón en calle Entre Ríos acceso principal Barrio Belgrano y compra de un camión Utilitario chico destinado a la Secretaría de Medio Ambiente.

Que a fojas 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al presente requerimiento.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago. Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4 por Dirección General de Presupuesto a foja 5, por el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 654 del 12 de abril de 2021, adjunto a foja 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede, un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi, por la suma de PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000.-), sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la respectiva orden de pago a favor de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi, con imputación a la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581 - Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES 40 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-04-06

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 40/2021-D.P.J., del 06/04/2021.

VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 2329/211-F-2020 y agdos., de la "FUNDACION COLOMBRES DE PIE", con domicilio en Cruz Alta, Provincia de Tucumán.- y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo obrante a fs. 04 y 05 (ambas en doble Faz) en Expte N°838-211-F-2021 y Estatuto Tipo de la Entidad obrante a fs. 03 a 04 (ambas en doble Faz) en Expte 2329-211-F-2020;

Que la Fundación tiene por objeto 10 establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones y Subdirección, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc. 1, artículo 11 inc. 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION COLOMBRES DE PIE", con domicilio declarado en Cruz Alta, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que la fotocopia del Instrumento Constitutivo a fs.07 y 08 (ambas en doble faz) del Expte N° 838-211-F-2021 y Estatuto Tipo a fs 03 a 04 (ambas en doble Faz) de Expte. N°2329-211-F-2020, aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rúbrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 42 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-04-08

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 42/2021-D.P.J., del 08/04/2021. Lo solicitado a fs. 1 del Expte. N° 2145/211-F-20 y agregados de la "FUNDACIÓN TODO ES POSIBLE" con domicilio declarado en BANDA DE RIO SALI - Provincia de Tucumán, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a fs. 02 a 03 en doble faz de expte. N° 888/211-F-2021, respectivamente; y Estatuto Tipo obrante de fs. 04 a 07 de expte. N° 2145/211-F-20;

Que la fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Dpto. de Fundaciones y en orden a lo dispuesto por la Ley 8367, art. 4 inc. 1°, Artículo 11 inc. 1, sus modificatorias por Ley n° 8884 y su Dcto. Reglamentario N° 2942/1 FE;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.. APRUÉBASE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACIÓN TODO ES POSIBLE" con domicilio declarado en BANDA DE RIO SALI - Provincia de Tucumán.

ARTICULO 2°.. OTÓRGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto y las fotocopias del instrumento constitutivo, obrantes a fs. 04 a 07 de expte. N° 2145/211.F.20 y fs. 04 a 05 ambas en doble faz de expte. 888-211/21, respectivamente, aprobados por el Artículo 1° de la presente, serán firmadas y selladas por el Director de este Organismo de contralor.

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este Organismo la individualización y rúbrica de los libros de administración y contable obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.

ARTICULO 5°: Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES 43 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-04-15

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 43/2021-DPJ, del 15/04/2021.

VISTO:

El Expediente N° 3332/211- B-2020 y agregados mediante el cual la entidad denominada "BOMBEROS VOLUNTARIOS Y RESCATISTAS DE SAN PEDRO DE COLALAO - ASOCIACIÓN CIVIL", con domicilio declarado en la localidad de San Pedro de Colalao, Dpto. Trancas, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y ;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ello el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs. 02 a Fs. 04 en Doble Faz) en expediente Nro. 970/211-B-2021 y Estatuto Tipo Anexo I Resolución N° 200/15 DPJ (Fs.04 a Fs 11) en expediente Nro. 3332/211-B-2020.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos. -

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 Y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto Tipo de la entidad "BOMBEROS VOLUNTARIOS Y RESCATISTAS DE SAN PEDRO DE COLALAO ASOCIACIÓN CIVIL", con domicilio declarado en la localidad de San Pedro de Colalao, Dpto. Trancas, Provincia de Tucumán, en merito a lo precedentemente considerado.-

ARTÍCULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante a Fs. 04 a Fs. 11 expediente Nro. 3332/211-B-2020 y las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs. 05 a Fs. 07 en Doble Faz del expediente Nro. 970/211-B-2021 serán firmadas y selladas por el Sr. Director a cargo de éste organismo de Control.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

Aviso número 81554

VARIOS 2 / 2021 ESTADOS CONTABLES / 2021-04-29

ESTADOS CONTABLES febrero 21

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81552

VARIOS 258 / 2021 CAM / 2021-05-03

CAM. Vencido el plazo de inscripción de los Concursos Públicos de antecedentes y oposición Nros. 258 y 259 (Juzgados de Primera Instancia en lo Civil en Documentos y Locaciones de las IV y VI nominaciones, ambos del Centro Judicial Capital), 260 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Documentos y Locaciones de la III nominación del Centro Judicial Concepción), 261 (Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la IV nominación del Centro Judicial Capital) y 262 (Vocalía de Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones, Sala II del Centro Judicial Capital), del Poder Judicial de la provincia de Tucumán, el listado de inscriptos puede consultarse en la página web: www.camtucuman.gob.ar. De acuerdo a lo previsto en el art. 29 del Reglamento Interno, cualquier persona podrá efectuar impugnaciones a los postulantes, las que podrán remitirse vía mail mediante nota firmada en formato PDF al correo del Consejo Asesor de la Magistratura. El plazo de impugnación será de 3 días hábiles y comenzará a correr a partir del día inmediato siguiente al de la presente publicación.

GENERALES / CATASTRO - EXPTE. N° 1.888-D-2.014

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley N°: 21.477 y su modificatoria Ley N°: 24.320, los Decretos Reglamentarios N°: 1.025/14(SSG)-78, 482/14 (SSG)-80 y 516/14 (SSG)-82 sobre un inmueble edificado que ocupa EL CENTRO DE INTEGRACION COMUNITARIO, ubicado en calle Manuel Pedraza al 700 y Avda. Eva Perón al 700, en la localidad de ALDERETES, Departamento CRUZ ALTA.- Identificado en la Dirección General- de Catastro Provincial con la siguiente nomenclatura catastral: Padrones N° : 374.685, 374.686, 374.687, 374.688, 374.689, 374.690, . 374.691, 374.692, 374.700, 374.701, 374.702, 374.70.3 y 374.704, Matrícula Catastral N° : 222. Circ: 1 - Secc: K - Manz: 525A-12 - Parcelas: 1 a 3, 4 a 8 y 16 a 20. Empadronado a nombre de CIA. AZUCARERA CONCEPCION S.A. Compuesto de una superficie de 3.659,9200 m2, Según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N°: 68.898/2.014 - Expte. N° 1.888-D-2.014.- Por tal motivo, se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a dar intervención ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sita en Avenida Benjamín Aráoz N°: 96 de esta ciudad Capital, caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la provincia.- E 30/04 y V 06/05/2021.- Aviso N° 236.989

Aviso número 236963

GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS EXPTE N° 690/332-D-2020

DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presento el Sr. Eduardo José Danielsen, DNI N° 24.803.225 solicitando Empadronamiento para Riego, en Ruta Provincial N° 307 localidad de Tafi del Valle, Estancia Los Cuartos, de acuerdo al siguiente detalle: 1) OTORGAR NUEVA CONCESION DE ACUERDO ALSIGUIENTE DETALLE : TITULAR: Suc. Galindo Chenaut de Danielsen, Maria Eugenia LC N° 7.575.585; SOLICITANTE Y APODERADO: Eduardo José Danielsen, DNI N° 24.803.225; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 584296; Circ.: III; Secc.: D; Lam.: 285; Parc.: 115 C 38 ; Matricula/Orden: 35235/691; Dominio: Matricula Registral T-21415 Objeto: Riego; Magnitud: 3 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 05 (años) años; Código de Servicio: 05; LINDEROS: Norte: Misma Propiedad; Sur: Misma Propiedad; Este: Misma Propiedad; Oeste: Misma Propiedad; FORMA DE SERVICIO: Fuente: Arroyo Las Peñitas; Sistema: Toma Propia; Canal Principal: Propio; Canal Secundario: Sistematizacion por goteo; Desagüe: Misma Propiedad. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación. EXPEDIENTE N° 690/332-D-2020. San Miguel de Tucumán, abril 2021. E 30/04 y V 06/05/2021. \$2.630,25. Aviso N° 236.963.

GENERALES / MUNICIPALIDAD DE BURRUYACU EXPTE N° 654/13-I-SOP-2021

MUNICIPALIDAD DE BURRUYACU

POR 5 DIAS - Se hace constar que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG)-78, 485/14 (SSG)-80 y 516/14 (SSG)-82, sobre una fracción del inmueble ubicado en calle Córdoba S/N, Localidad de Tala Pampa, Dpto. Burruyacu, identificado con Padrón Catastral n° 296.973, Matricula 25.691, Orden 75, Circunscripción I, Sección G, Lamina 228, Parcela 167E7, Matricula Reg. Inmobiliario n° B-07429, fracción que forma parte de una mayor extensión, y que mide según plano de mensura de punto 1 a 2 24,76m, punto 2 a 3 63,73m de punto 3 a 4 46,14m, de punto 4 a 5 39,48m, de punto 5 a 6 132,29 m, de punto 6 a 7 13,20m, de punto 7 a 8 227,44m, de punto 8 a 9 111,96m, de punto 9 a 10 65,24m, de punto 10 a 11 61,27m, de punto 11 a 12 215,11m y de punto 12 a 1 239, 18m, con una superficie según plano de mensura de 6 has 9926,1111 m². Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en el Expte. Adm n° 654/13-I-SOP-2021 por ante la Municipalidad de Burruyacu, sita en calle Leg. Alberto Leal n° 565 de dicha ciudad, caso contrario se llevara adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Burruyacu. E 03 y V 07/05/2021. \$2.626,75. Aviso N° 237.004.

GENERALES / MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE LULES TUCUMAN

POR 5 DIAS - MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE LULES TUCUMAN. Se hace saber que Expte. N° 2252-D-21 Y agregados han iniciado las Acciones Administrativas tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Administrativa conforme a lo nombrado en la Ley N° 21.477 modificada por Ley N° 24.320 Y sus Decretos. Reglamentarios N° 1.025/14 (SSG) de fecha 17/03/1982 sobre predio inmobiliario que ocupa la Municipalidad de San Isidro de Lules, ubicado en Ruta Provincial N° 301 Km. 22 Y Camino a Potrero, en la ciudad de Lules identificado en la Dirección General Catastro con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II Sección F Lamina 110 Parcela 163L Padrón 177622 Matricula 4731 Orden 236 COMPULSA DE SUPERFICIE según plano N° 78626/18 Exp. 19642-M-18 de fecha 08 de Octubre de 2018 Sup. S/ Mensura: Lote 1 (Polig.1-2-3) 5.660,1927 m2 Sup. S/ Mens. Lote 2 (Polig. 4-5-6-7-8-9-10 45.656,7564 m2 Sup. S/ Mens. Total a Prescribir 51.316,9491 m2 MEDIDAS PERIMETRALES según plano: Lote 1 del punto 1 al 2 6,69 mts. Del punto 2 al 3 183.67 mts. Del punto 3 a 1 191.34 mts Lote 2 del punto 4 al 5 140.19 mts. Del punto 5 al 6 325.04 mts. Del punto 6 al 7 149.84 mts. Del punto 7 al 8 26.68 mts. Del punto 8 al 9 38.71 mts. Del punto 9 al 10 49.19 mts. Y del punto 10 al 4 217.28 mts. LINDEROS Lote 1 con: al Noroeste Camino Vecinal (Ex Ruta Nacional n° 389, al Sudeste Ruta Provincial N° 301 al Sud Oeste Ruta Provincial N° 341 Lote 2: al Noroeste Ruta Provincial N° 301, al Sudeste Camino en Desuso al Noreste Antonio Francisco Petech. Y al Sudoeste Camino Vecinal.- Por tal motivo se publica edictos por 5 días hábiles a Quienes se creyeran con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el termino perentorio de 15 (Quince) días se presenten en Dirección General de Catastro de la Municipalidad de San Isidro de Lules sita en calle Almirante Brown N° 161 San Isidro de Lules y formulen las objeciones u observaciones que por derecho correspondan bajo apercibimiento de llevar adelante el procedimiento administrativo y declarar adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de San Isidro de Lules por Prescripción Administrativa con firme legislación arriba citada FDO. CARLOS SEBASTIAN GALLIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE LULES TUCUMAN. E 30 y V 06/05/2021. \$3.986,50 Aviso N° 236.973

Aviso número 236889

JUICIOS VARIOS / CAMPERO CARLOS EFRAIN

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo del Dr. Pedro D. Cagna, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica por cinco días que con fecha 22 de marzo de 2021 se declaró la quiebra de CAMPERO CARLOS EFRAIN, DNI N° 17.916.527, CUIL N° 23-17916527-9, argentino, con domicilio en B° Pedro Parra , Mz. "C" casa 21 Ingenio Leales de Tucumán, provincia de Tucumán con el expediente N° 2154/20, fijándose el día LUNES 3 DE MAYO DE 2021 a hs. 10:00 para la realización del sorteo de Sindico contador clase B. Se hace saber a los acreedores del fallido que hasta el día MARTES 22 DE JUNIO DE 2021 podrán presentar a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. Se fijan los días VIERNES 20 DE AGOSTO DE 2021 y MARTES 05 DE OCTUBRE DE 2021, para la presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 L.C.Q. Se ordena al fallido y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes de la concursada, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. Se prohíbe hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. Secretaría de Concursos y Quiebras, 26 de abril de 2021. LIBRE DE DERECHOS ART. 273 INC. 8 L.C.Q. E 28 y V 04/05/2021. Aviso N° 236.889

**JUICIOS VARIOS / CONSORCIO DE PROPIET. EDIF.PASEO SAN LORENZO-CALLE
SAN LORENZO 903/07 ESQ.JUJUY C/ ASOCIACION DE MAGIST.JUBILADOS DE
TUCUM S/ Z- COBRO DE EXPENSAS - 9**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "CONSORCIO DE PROPIET. EDIF.PASEO SAN LORENZO-CALLE SAN LORENZO 903/07 ESQ.JUJUY c/ ASOCIACION DE MAGIST.JUBILADOS DE TUCUM s/ Z- COBRO DE EXPENSAS - Expte. N° 3805/09, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, abril de 2021. Proveyendo la presentación del Dr. Cristian García: Atento a lo peticionado: Fíjase el día 28 de Mayo del 2021 a hs. 11:00, en punto, para que tenga lugar la venta en pública subasta en el salón de remates judiciales, sito en calle 9 de Julio n°1005, ciudad, por intermedio del martillero Rafael Horacio Cruz, del inmueble de la demandada Asociación de Magistrados Jubilados de Tucumán, ubicado Capital Sur, calle San Lorenzo N°903/907 esq. Jujuy, piso PB, dpto. B, inscripto en el Registro Inmobiliario en matrícula N°S-20871/002 y con nomenclatura catastral: padrón N°206.340, C.:1, sección: 3; manz. 12, parc.36; sub. parc.: 00-02. Medidas A-B: 11,85 mts., B-C: 5,36 mts, C-D: 7,16 mts., D-E: 15,44 mts., E-A: 10,76 mts.; linda al norte: Enrique Clikman; sud: calle San Lorenzo, este: calle Jujuy y oeste: Miguel Angel Pantorrilla; sup.: 168,2398 mts.2; gravámenes: Embargo Ejecutorio juicio: "CONSORCIO DE PROPIET. EDIF.PASEO SAN LORENZO-CALLE SAN LORENZO 903/07 ESQ.JUJUY c/ ASOCIACION DE MAGIST.JUBILADOS DE TUCUM s/ Z- COBRO DE EXPENSAS por la suma de \$22.709 mas \$5.000 por acrecidas del Juzgado Civil y Comercial Común de la 2° Nom.. Condiciones de venta: base \$369.227,23 dinero de contado y al mejor postor. Señal 10 %, comisión 3%, sellado de ley 3%, I.V.A. 3% y Res. n°3.026 de la AFIP-DGI 1,5%. Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones son: expensas comunes por la suma de \$114.684,27, D.G.R. por la suma de \$19.771,29, SAT por la suma de \$34.720,03, Dirección de Ingresos Municipales por la suma de \$19.805,64, los posteriores a la toma de posesión quedarán a cargo del comprador. El inmueble se encuentra desocupado. Líbrense oficios a la Excma. Corte, al Colegio de Martilleros, y a los jueces respectivos. No se admitirán compras en comisión ni la cesión del boleto. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario La Gaceta y un extracto de los mismos en el diario La Nación y practíquese amplia publicidad adicional. PERSONAL. FDO. DR. PEDRO D. CAGNA-JUEZ SUBROGANTE-Secretaría, 30 de abril de 2021. E 04 y V 10/05/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 237.043.

**JUICIOS VARIOS / DIAZ DE LOPEZ EDUARDA GUILLERMINA C/GAVERANTE
S.A.C.I.F.I.A. Y T.**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo N°3 del Centro Judicial Capital a cargo del Dr. Guillermo Ernesto Kutter, Juez, y Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. María Alejandra Moyano y Dr. Carlos Federico Luna, se tramitan los autos caratulados: "DIAZ DE LOPEZ EDUARDA GUILLERMINA c/GAVERANTE S.A.C.I.F.I.A. Y T. s/ORDINARIO (RESIDUAL)-Expte. N° 413/94", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de abril de 2021. 1) Atento lo solicitado, constancias del presente expediente, en especial: los informes y medidas previstas por los arts. 535, 536 y 537 del CPCyC de aplicación supletoria, se señala para el día 19/05/2021 a hs. 10:00, para que se efectue la SUBASTA DEL INMUEBLE ubicado en la zona rural de El Tunalito, localidad, Comuna de 7 de Abril, Dpto. Burruyacu, Tucumán de propiedad de la demandada GAVERANTE S.A.C.I.F.I.A Y T, CUIT N° 30-59441575-9 por intermedio del Martillero Público PABLO LEONARDO ALCAIDE, MP N° 122, en sede del Colegio de Martilleros de Tucumán sito en calle 9 de Julio N°1005 de esta ciudad. 2) El inmueble, se encuentra inscripto bajo: (MATRÍCULA: B-01782, CIRCUNSCRIPCIÓN:I, SECCIÓN O, MZNA/LAM 243, PARCELA 87A, PADRON INMOBILIARIO 95807, MATRICULA CATASTRAL 259951/1, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL EL TUNALITO, PARCELA 87A DE LA LOCALIDAD DE LA COMUNA DE 7 DE ABRIL, DPTO BURRUYACU, TUCUMÁN) el que se halla en regular estado de conservación conforme inspección ocular oportunamente practicada no contando con servicio de electricidad, agua potable ni cloacas. 3) DEUDAS: a la Dirección de Rentas Municipales (CISI) la suma de \$70.921,14. 4) VALUACIÓN: Esta valuado actualmente por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán en la suma de \$2.016.866,89. 5) BASE: La planilla aprobada de actualización de capital, mediante resolutive del 29/04/2019 servirá como base económica para la subasta, es decir la suma de \$923.250,04 (PESOS NOVECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 04/100). 6) La adjudicación se efectuará al mejor postor en dinero contado efectivo; 10% del valor de la compra en concepto de seña, con mas 3% de comisión al martillero (art.9 inc. "a" de la Ley 7268); Ley de Sellos 3%, Impuesto por Resolución General DGI N°3026/89 3%; impuestos, tasas y gastos de escrituración a cargo del comprador. El saldo deberá abonarse dentro de los tres días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta. Fecho, se efectuará la tradición al comprador y se intimará al ejecutado para que otorgue la correspondiente escritura en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de hacerlo el Órgano Jurisdiccional a su nombre y a su costa art.542 C.P.C.C. 7) En caso de no haber postores en la primera subasta, media hora mas tarde se sacará a remate por segunda vez, reducida la base del bien en un 25%, es decir \$692.437,53 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA SIETE CON 53/100) conforme a lo dispuesto Art.548 del C.P.C.C. de aplicación supletoria al fuero. Por antecedentes de dominio, gravámenes, estado de ocupación, constatación y/u otros datos de interés dirigirse al Martillero actuante o a Secretaría Actuarial, cualquier día hábil en horas de despacho. 8) LIBRAR OFICIO a la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte, Acordada n°88/83. 9) PUBLICAR EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS, SIN COSTO EN

SU TRAMITACIÓN, ART.13 LEY 6204 Y 20 DE LA LCT. 10) Mayor información en
Secretaría Actuarial en día hábil y en hora de despacho teléfono institucional de
este Juzgado 3815557444, y/o al martillero interviniente. PERSONAL 413/94.NDCA.-"
Fdo. Dr. Guillermo Ernesto Kutter-Juez.- 413/94 BGE. LIBRE DE DERECHOS. E 29 y V
05/05/2021. Aviso N° 236.938

Aviso número 237045

**JUICIOS VARIOS / FIGUEROA CASTRO MANUEL BENIGNO S/ QUIEBRA PEDIDA -
EXPTE. N° 3071/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Mirta Estela Casares - Jueza. P/T, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "FIGUEROA CASTRO MANUEL BENIGNO s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 3071/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2021. AUTOS Y VISTO:
RESULTA: ... , CONSIDERANDO: ... , RESUELVO:I°. DECLARAR la quiebra de MANUEL BENIGNO FIGUEROA CASTRO, DNI n.°21.338.955, CUIL 20-21338955-7, con domicilio real en calle Av. Ejercito del Norte n.° 2460 de esta ciudad, provincia de Tucumán. II°. . III. . IV°. . V°. . VI°. . VII°. . VIII°. . IX°. . X°. . XI°. . XII°. . XIII. . XIV°. . XV°. . XVI°. . XVII°. .XVIII°. ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán libre de derechos (art. 273 inc. 8 LCQ). XIX°. . XX°. . XXI°. . XXII°. HÁGASE SABER." Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente - Juez. P/T. Secretaría, 30 de abril de 2021. E 04 y V 10/05/2021. Libre de Derechos. Aviso N°237.045.

Aviso número 236759

JUICIOS VARIOS / MARTINEZ MIRTA GRACIELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I , Centro Judicial Capital, Juez a cargo P/T Pedro Daniel Cagna , Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frias Alurralde, se tramitan los autos caratulados: MARTINEZ MIRTA GRACIELA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3393/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, marzo de 2021. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días , haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve la Sra. MARTINEZ MIRTA GRACIELA, respecto del inmueble ubicado en la localidad de de esta provincia. Cuyos datos catastrales son Padrón 33055, Matrícula 10988, N°de Orden 441, C:I, S:15 A, P:3. En los mismos cítese a SATURNINA CRUZ, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado .FIM 3393/16. Fdo. Dr. José Ignacio Dantur - Juez P/T.- Secretaría, 09 de abril de 2021.- E 21/04 y V 04/05/2021. \$4.571. Aviso N° 236.759.

JUICIOS VARIOS / MEDINA MARIA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas D`Pinto, tramita el expediente caratulado: MEDINA MARIA DEL VALLE s/ QUIEBRA PEDIDA, en los cuales, el Sr. juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 27 de diciembre de 2019.-AUTOS Y VISTOS....CONSIDERANDOS.... RESUELVO:I. Con carácter previo a la resolución acerca de la petición de quiebra pedida por el deudor, dar inicio al trámite tendiente a la celebración y homologación del acuerdo preventivo extrajudicial del consumidor sobre-endeudado correspondiente a la Sra. MARIA DEL VALLE MEDINA, D.N.I. N°17.991.636, conforme a lo dispuesto por los arts. 69 a 76 LCQ y a la instrumentación expuesta en los considerandos.II. Hágase saber al deudor que podrá concurrir a Secretaría del Tribunal en días y horarios de atención a fin de que por Secretaria Concursal se le brinde la información que requiera relativa al presente trámite.III. Emplazar al deudor en diez días para que presente propuesta de acuerdo, bajo apercibimiento de tener por fracasado el presente trámite, así como también en detalle, el nombre de las financieras y el monto de los embargos denunciados.IV. Hágase saber al deudor y acreedores denunciados que podrán solicitar MEDIACIÓN ante éste tribunal, en la forma considerada supra.V. Por Mesa de Entradas procédase a recaratular la presente causa".HAGASE SABER .-(LIBRE DE DERECHOS). E 04 y V 10/05/2021. Libre de Derechos. Aviso N°237.046.

Aviso número 237030

JUICIOS VARIOS / NACION FIDEICOMISO CONTRA INDDRA SRL

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Federal N° 1 de Tucumán, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Adriana Martínez Marconi, sito en calle Las Piedras N° 418-2° piso, San Miguel de Tucumán, CP 4000, por ante cual se tramitan los autos caratulados: NACION FIDEICOMISOS S.A., C/ INDDRA S.R.L., - COBRO ORDINARIO. Exp. 43877/2013, se ha ordenado por este medio notificar, al INDDRA S.R.L CUIT N° 30-71045050-8 la providencia que a continuación se transcribe:///cumán, 28 de octubre de 2019.-Téngase presente el informe que antecede. Al escrito de fs 150: Habiendo tomado conocimiento del dictamen del Defensor Público Oficial en Autos: BANCO NACION AGENTINA, C/INDRA SRL S/COBRO DE PESOS. EXPTE: 40475/2013 (ver fs 51 - 22/04/2019), REVOQUESE el proveído de 03/05/2019 (fs 149). En consecuencia, conforme lo dispuesto en el Art. 59 Procesal, DECLARESE LA REBELDIA del demandado con el alcance establecido en el 2° párrafo del citado articulo. NOTIFÍQUESE. FDO. DR. RAUL DANIEL BEJAS, JUEZ FEDERAL N 1 DE TUCUMAN.- E y V 04/05/2021.- \$354.90. Aviso N° 237.030.

Aviso número 237056

**JUICIOS VARIOS / OLEA MIGUEL ANTONIO Y OTROS C/ PROVINCIA DE TUCUMAN
Y OTRO S/ COBROS (ORDINARIO) - EXPTE. N° 1123/09**

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por ante este Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. LÓPEZ PIOSSEK Ebe Marta Del Valle, Secretaría a cargo de Dra. María Laura García Lizarraga, se tramitan los autos caratulados: "OLEA MIGUEL ANTONIO Y OTROS c/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO s/ COBROS (ORDINARIO) - Expte. N° 1123/09, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 20 de abril de 2021.- Publíquense edictos por tres días, libre de derechos, a los fines de notificar a los herederos del co-actor Carlos Adolfo Villagra, DNI N°6.997.026, para que en el plazo de cinco días se apersonen por sí o por apoderado y constituyan nuevo domicilio digital bajo apercibimiento de ley.-" Fdo.Electronicamente Dra. López Piossek Ebe Marta Del Valle - Jueza.- Secretaría, 30 de abril de 2021. E 04 y V 06/05/2021. Libre de Derechos. Aviso N°237.056.

JUICIOS VARIOS / PEREZ ANTONIA EMILIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti-Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "PEREZ ANTONIA EMILIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - Expte. N° 2811/13, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2021.-Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede, a los fines de continuar con el proceso:1).....-2).....-3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez días (art. 284 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a los herederos de JUAN RUBIO (LE 3.629.883) y de ALBERTO JOSÉ RUBIO (LE 7.055.271) y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- 2811/13 GGMV.//////// Se hace constar que la Sra. Antonia Emilia Perez D.N.I.N°12.595.693. persigue la prescripción de un inmueble ubicado en Ruta Provincial 305 Km.22, Timbo Nuevo, Dpto. Burruyacu, compuesto de una superficie de 9823.3887m2, Nomenclatura catastral, Padrones: 96.425 y 96196; C: II; Secc:B; Lam:50; Parc:330/331; Matriculas:33.904/23.901 y orden: 15/12.- "SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de abril de 2021.- LIBRE DE DERECHOS (LEY 6.314) EXPTE. N°: 2811/13. E 29 y V 12/05/2021. Aviso N° 236.932

Aviso número 236992

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/LILIS S.A. S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a LILIS S.A.,-CUIT N° 30-62431727-7, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/LILIS S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4438/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de abril de 2021.- Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante Resolutiva de fecha 22.04.21, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-4438/18." ///San Miguel de Tucumán, 22 de Abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVE: REGULAR HONORARIOS por la etapa de ejecución de honorarios al letrado NICOLAS ANGEL LOPEZ DUCHEN, por derecho propio, la suma de \$ 8.612,65 (Pesos Ocho Mil Seiscientos Doce con 65/100 Ctvos.). HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni Juez. San Miguel de Tucumán 29 de abril de 2021. 4438/18 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 03 y V 07/05/2021. Aviso N° 236.992

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/ARCA DISTRIBUCIONES S.A.

POR 5 DIAS - Se hace saber a ARCA DISTRIBUCIONES S.A., -CUIT N° 30-68630937-8, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/ARCA DISTRIBUCIONES S.A. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 394/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de abril de 2021.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 27/02/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI-FMJ-394/20. "///San Miguel de Tucumán, 27 de febrero de 2020. I) Por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca.- II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$528.609,35 y \$159.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.-San Miguel de Tucumán 27 de abril de 2021. 394/20 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 29 y V 05/05/2021. Aviso N° 236.929

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/ELECTROINGENIERIA S.A.

POR 10 DIAS - Se hace saber a ELECTROINGENIERIA S.A.,-CUIT N° 30-572968010, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/ELECTROINGENIERIA S.A. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2433/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 12 de Abril de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 14/06/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI.2433/18 ." ///San Miguel de Tucumán, 14 de junio de 2018. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Resérvese en caja fuerte De Secretaría la documentación original presentada. III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$54.482,96 y \$8.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento al/la DR. SANTIAGO SANCHO MIÑANO MP N° 8159. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, Ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. IV) ...- MJF 2433/18.-"- FDO.DRA.ANA MARIA ANTUN DE NANNI-JUEZ. San Miguel de Tucumán 23 de abril de 2021. 2433/18 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 27 y V 10/05/2021. Aviso N° 236859

Aviso número 237041

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FACILAGRO S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 8236/12

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de la Acturia Dra Raquel Maria Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ FACILAGRO S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 8236/12, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2021.- Atento a lo expresado por el letrado actor, reiterese lo ordenado en 27/07/2020.- RRE - 8236/12.; San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2020. Advirtiéndose que el demandado no fue ubicado en el domicilio fiscal denunciado - fs.43-, ni en el domicilio informado a fs.61 y conforme lo solicitado por el actor, cúmplase con la medida ordenada con fecha 26/08/13 (fs.14) mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Oficiése. BMI 8236/12 FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y AP. II NOM.; San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2013.- I) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$54.305,89 y \$10.861,17 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESE LA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese oficio conforme ley 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda de la ciudad de GRAHAM BELL N° 972 - PASO DEL REY - - BUENOS AIRES, facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado Dr. Maximiliano Stein, M.P.N° 5184 y/o Dra. Maria del Valle Gay, Tomo 76 - Folio 154 - CPACF - DNI° 22.270.467 . En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. SMS 8236/12 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. - Secretaría, 26 de abril de 2021. E 04 y V 17/05/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 237.041.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/GERMAN JUAN ENRIQUE

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II CJC , Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Adolfo A. Iriarte Yanicelli, Secretaría a cargo Julieta Berral, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/GERMAN JUAN ENRIQUE s/EJECUCION FISCAL-Expte. N° 789/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:

"Concepción, 29 de abril de 2021. Según lo solicitado y al estado del presente Expte. judicial corresponde confeccionar y publicar los edictos por el término de CINCO (5) días de notificación de intimación de pago (Art. 159 del C.P.C.C. de Tuc), para notificar al demandado GERMAN JUAN ENRIQUE, DNI N° 11.134.141 y la Intimación de pago y embargo de fecha 30/03/2021. Se hace saber que se tramita libre de derechos, tasas administrativas o tributos de cualquier especie:

"Concepción, 6 de febrero de 2020. 1) Dar intervención al Abogado JERONIMO PONCE DE LEON, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 191, según la copia de Poder General para Juicio que adjunta, en el presente proceso judicial. 2) Hago saber al Sr. GERMAN JUAN ENRIQUE, D.N.I. 11.134.141, en su domicilio, que a Ud. se reclama la suma de \$154.005,92 por la deuda que figura en la Boleta adjuntada por la Dirección General de Rentas en su demanda, más la suma de \$30.801,00 por los gastos que ocasione, más intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 3) En consecuencia, SE INTIMA DE PAGO al Sr. GERMAN JUAN ENRIQUE, D.N.I. 11.134.141, en su domicilio, por la suma de \$154.005,92 por la deuda que figura en la Boleta adjuntada por la Dirección General de Rentas en su demanda, más la suma de \$30.801,00 por los gastos que ocasione, más intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 4) Se hace saber que tiene derecho, dentro de los 5 días hábiles, a oponerse a la presente ejecución con la presentación de las excepciones previstas en el Art. 176 del Código Tributario Provincial. 5) Se informa que en caso de no contar con abogada/o, Ud. puede recurrir gratuitamente a un Defensor Público Oficial (informes en calle España N°1438, Concepción) o a los abogada/os del Consultorio Gratuito del Colegio de Abogados del Sur (calle España N°1583, Concepción), para hacer uso de su derecho de defensa. 6) En fecha 30/12/2019 el apoderado de la PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. inicia juicio de ejecución fiscal en contra de GERMAN JUAN ENRIQUE, DNI N° 11.134.141, con domicilio en SIN CALLE, EL SACRIFICIO, Provincia de Tucumán. La Suma reclamada surge del cargo tributario denominado boleta de deuda N° BTE/6337/2019, por Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Reconocimiento de deuda por presentación de DDJJ), correspondiente al padron 23111341419, Expediente Nro. 27795/376/S/2019: Periodo 2019/07-Importe Original \$45.355,00, Intereses \$5.565,00, Total parcial: \$50.920,06. Periodo 2019/08, Importe Original \$94.631,00, Intereses \$8.053,19, Total parcial: \$102.685,00; Periodo 2019/09, Importe Original \$385,00, Intereses \$15.78 Total parcial: \$400.78. Total General: \$154.005,92. San Miguel de Tucumán, Martes 19 de Noviembre de 2019. Firnado C.P. Cecilia López Rios, Jefe de Sección, Emisión de Títulos Ejecutivos, Dirección General de Rentas. El monto reclamado es de \$154.005,92, más intereses, gastos y costas judiciales calculados en \$30.801,00. Se hace constar que toda la documentación del expte se encuentra a disposición de la parte y la misma podrán ser cotejadas en Secretaría del

Juzgado, asimismo el expte. permanecerá en estado reservado para resguardar el derecho de defensa de la parte demandada". Publicar Edictos. Fdo. Adolfo Iriarte Yanicelli-Juez. 29 de abril de 2021. E 03 y V 07/05/2021. Libre de derechos. Aviso N° 236.993

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ GERMAN JUAN ENRIQUE S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 789/19

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II CJC , Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Adolfo A. Iriarte Yanicelli, Secretaría a cargo Julieta Berral, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ GERMAN JUAN ENRIQUE s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 789/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 29 de abril de 2021. Según lo solicitado y al estado del presente Expte. judicial corresponde confeccionar y publicar los edictos por el término de CINCO (5) días de notificación de intimación de pago (Art. 159 del C.P.C.C. de Tuc), para notificar al demandado GERMAN JUAN ENRIQUE, DNI N° 11.134.141 y la Intimación de pago y embargo de fecha 30/03/2021. Se hace saber que se tramita libre de derechos, tasas administrativas o tributos de cualquier especie: "Concepción, 6 de febrero de 2020. 1) Dar intervención al Abogado JERONIMO PONCE DE LEON, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 191, según la copia de Poder General para Juicio que adjunta, en el presente proceso judicial. 2) Hago saber al Sr. GERMAN JUAN ENRIQUE , D.N.I. 11.134.141 , en su domicilio, que a Ud. se reclama la suma de \$154.005,92 por la deuda que figura en la Boleta adjuntada por la Dirección General de Rentas en su demanda, más la suma de \$30.801,00 por los gastos que ocasione, más intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 3) En consecuencia, SE INTIMA DE PAGO al Sr. GERMAN JUAN ENRIQUE, D.N.I. 11.134.141, en su domicilio, por la suma de \$154.005,92 por la deuda que figura en la Boleta adjuntada por la Dirección General de Rentas en su demanda, más la suma de \$30.801,00 por los gastos que ocasione, más intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 4) Se hace saber que tiene derecho, dentro de los 5 días hábiles, a oponerse a la presente ejecución con la presentación de las excepciones previstas en el Art. 176 del Código Tributario Provincial. 5) Se informa que en caso de no contar con abogada/o, Ud. puede recurrir gratuitamente a un Defensor Público Oficial (informes en calle España N°1438, Concepción) o a los abogada/os del Consultorio Gratuito del Colegio de Abogados del Sur (calle España N°1583, Concepción), para hacer uso de su derecho de defensa. 6) En fecha 30/12/2019 el apoderado de la PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. inicia juicio de ejecución fiscal en contra de GERMAN JUAN ENRIQUE, DNI N° 11134141, con domicilio en SIN CALLE, EL SACRIFICIO, Provincia de Tucumán. La Suma reclamada surge del cargo tributario denominado boleta de deuda N° BTE/6337/2019, por Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Reconocimiento de deuda por presentación de DDJJ), correspondiente al padron 23111341419, Expediente Nro. 27795/376/S/2019: Periodo 2019/07 -Importe Original \$45.355,00, Intereses \$ 5.565,00, Total parcial: \$ 50.920,06. Periodo 2019/08, Importe Original \$94.631,00, Intereses \$ 8.053,19, Total parcial: \$102.685,00; Periodo 2019/09, Importe Original \$ 385,00, Intereses \$15.78 Total parcial: \$400.78. Total General:\$ 154.005,92. San Miguel de Tucumán, Martes 19 de Noviembre de 2019. Firmado C.P. Cecilia López Rios, Jefe de Sección, Emisión de Títulos Ejecutivos, Dirección General de Rentas. El monto reclamado es de \$154.005,92, más intereses, gastos y costas judiciales calculados en \$30.801,00. Se hace constar que toda la documentación del expte se encuentra a

disposición de la parte y la misma podrán ser cotejadas en Secretaría del Juzgado, asimismo el expte. permanecerá en estado reservado para resguardar el derecho de defensa de la parte demandada". Publicar Edictos.Fdo. Adolfo Iriarte Yanicelli - Juez. 29 de abril de 2021.. E 04 y V 10/05/2021. Libre de Derechos. Aviso N°237.053.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ SANCHEZ MONICA PATRICIA

POR 5 DIAS - Se hace saber a SANCHEZ, MONICA PATRICIA DEL VALLE, DNI N° 16.132.431 , cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/SANCHEZ MONICA PATRICIA s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6991/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de abril de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 06/11/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 6991/19. "///San Miguel de Tucumán, 06 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de SANCHEZ MONICA PATRICIA DEL VALLE, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$30.080,25 (Pesos Treinta Mil Ochenta con 25/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada GABRIELA VIVIANA IÑIGO (apoderada actor) en la suma de \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil).HAGASE SABER. FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.Juez.San Miguel de Tucumán 27 de abril de 2021. 6991/19 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 29 y V 05/05/2021. Aviso N° 236.927

Aviso número 237040

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TODO COLOR S.R.L.
S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 2682/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ TODO COLOR S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Exppte. N° 2682/15, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2021. Notifíquese la Sentencia recaída en autos en fecha, 26/04/2021 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése libre de derechos.- TMV-2682/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2021.- CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de TODO COLOR S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$83.888), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular al letrado STEIN, MAXIMILIANO la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. - TMVSecretaría, 26 de abril de 2021. E 04 y V 10/05/2021. Libre de Derechos. Aviso N°237.040.

Aviso número 237039

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LIC PUB N° 7

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 07/2021

Expediente n° 992/326-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: PROV. DE MATERIALES PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS RUTAS PROVINCIALES, Valor del Pliego: \$ 21.000, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día 18/05/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 Llamado autorizado por Resol. n° 0403/DPV-2021. E 04 y V 07/05/2021. Avios N° 237.039.

Aviso número 237025

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ECT COTEJO DE PRECIOS N° 02/2021

GOBIERNO DE TUCUMAN

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

COTEJO DE PRECIOS N° 01/2021

Expediente n° 659/232-D-2021

OR 4 DIAS - Objeto de la licitación: SERVICIO DE LIMPIEZA, PINTURA EXTERIOR, COLOCACION DE BASTIDORES Y MALLAS - ECT, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: San Martín 251, tercer piso of. de compras y contrataciones. San Miguel de Tucumán, el día 10/05/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: San Martín 251, tercer piso of. de compras y contrataciones. San Miguel de Tucumán. E 04 y V 07/05/2021. Aviso N° 237.025.

Aviso número 237022

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ECT LIC PUB N° 01/2021.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
ENTE CULTURAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 01/2021
Expediente n°663/232-j-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: 22 unidades de SISTEMA DE VIDEO Y VIGILANCIA PARA TEATROS Y MUSEOS PERTENECIENTES AL ENTE CULTURAL DE TUCUMAN, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: San Martín 251, tercer piso of. de compras y contrataciones. San Miguel de Tucumán, el día 17/05/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: San Martín 251, tercer piso of. de compras y contrataciones. San Miguel de Tucumán. E 03 y V 06/05/2021. Aviso N° 237.022.

Aviso número 237024

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ECT LIC PUB N° 02/2021

GOBIERNO DE TUCUMAN

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 02/2021

Expediente n° 922/232-j-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: SERVICIO DE VENTAS DE ENTRADAS, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: San Martín 251, tercer piso of. de compras y contrataciones. San Miguel de Tucumán, el día 18/05/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: San Martín 251, tercer piso of. de compras y contrataciones. San Miguel de Tucumán. E 04 y V 07/05/2021. Aviso N° 237.024.

Aviso número 237061

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL LIC N°
39/21**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 39/2021

Expediente N° 2505/425-F-2021

POR 4 DIAS - Servicio de desmalezamiento, fumigación y/o poda de arbustos, en el Centro de Clasificación y Recepción Instituto Argentino Julio Roca (Av. Francisco de Aguirre 400 - SMT) (600 mts2.), por un periodo de 12 meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 26/05/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 2026/4-MDS. E 04 y V 07/05/2021. Aviso N° 237.061.

Aviso número 237017

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
LICITACION PUBLICA N° 05/2021**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura

Pública y Servicios Urbanos

Licitación Pública N° 05/2021

Expediente N° 2542(M17I)-P-2021

POR 4 DIAS - Objeto: ADQUISICION DE 16 (DIECISEIS) CUBIERTAS CON CAMARA 1400 X 24 PARA MOTONIVELADORAS JOHN DEERE 670D Y 6(SEIS) CUBIERTAS 17 5 24 PARA CARGADORA FRONTAL JOHN DEERE 444J. Presupuesto Oficial: \$ 2.937.400,00 (Pesos Dos millones novecientos treinta y siete mil cuatrocientos con 00/100).Lugar: Oficinas de compras

Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de Apertura y Hora: 12/05/2021 - 11:00 am.

Compras del pliego: Oficinas de compras Municipalidad de Yerba Buena. Horas:

8:00 a 13:00. Valor del pliego: \$5.000 (Cinco mil pesos). E 03 y V 06/05/2021.

\$1.019,20 Aviso N° 237.017

Aviso número 237037

SOCIEDADES / A.T.A.F. (ASOCIACIÓN TUCUMANA DE AYUDA A LA FAMILIA)

POR 1 DIA - La Comisión Directiva A.T.A.F. (Asociación Tucumana de Ayuda a la Familia), con domicilio legal en calle Perú 1402 de la ciudad de Yerba Buena, convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Mayo del corriente año a horas 17:00; a fin de tratar el siguiente orden del día: 1º) Lectura del Acta anterior, 2º) Elección de Autoridades, Proclamación, 3º) Designación de dos asociados para firmar el Acta.- María Florencia Fernández Olguín -Presidente. E y V 04/05/2021.- \$176.75. Aviso N° 237.037.

Aviso número 237062

SOCIEDADES / BIONATURAL SAS

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL. "BIONATURAL S.A.S" (TRANSFERENCIA DE ACCIONES) Expte: 2114/205/2021. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2114/205/2021 de fecha 03/05/2021, mediante el cual se transfieren acciones de la sociedad "BIONATURAL S.A.S ", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349. Como consecuencia de esta transferencia de acciones los socios ceden la totalidad de sus acciones a: el Sr JUAN MARIA BLAS LOPEZ DNI 37.311.282 es titular del 100% de las acciones, esto es 400 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100 (cien pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La administración queda de la siguiente manera: ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL : JUAN MARIA BLAS LOPEZ DNI 37.311.282, ADMINISTRADORA SUPLENTE : FLORENCIA BOQUETE, DNI 38742071, CUIL 27-38743071-7. Modificando el plazo de duración de los mismo por el plazo de 10, años.- E y V 04/05/2021.- \$339.50. Aviso N° 237.062.

Aviso número 237060

SOCIEDADES / CABILDO Y ASOCIADOS S.R.L.

POR 1 DIA - CABILDO Y ASOCIADOS S.R.L. (RECONDUCCION). Se hace saber que por Expediente N° 1633/205-C-2021 de fecha 12/04/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 15/01/2021, mediante el cual los socios Sergio Ariel García, DNI N° 23.517.945, Francisco Maximiliano García, DNI N° 33.050.342 Y Gabriela Carolina García, DNI N° 28.222.267, deciden prorrogar el término de duración de la sociedad por 10 años, modificando así la cláusula segunda del contrato social, que queda redactada de la siguiente manera:
"SEGUNDA: La sociedad prorroga su, duración por el termino de 10 (diez) años, contados a partir del vencimiento que opera el 01/11/2020, a cuyo término os socio~ podrán prorrogar la vigencia del presente, siempre que no mediara oposición expresa de alguno de los socios". SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 03 de Mayo de 2021.- E y V 04/05/2021.- \$305.20. Aviso N° 237.060.

SOCIEDADES / CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL

POR 1 DIA - La CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL para Profesionales de la Provincia de Tucumán CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 9 de Junio de 2021 a horas 20.30 en su Sede de Avenida Sarmiento N° 916 de San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA 1 - Designación de dos asambleístas para la firma del acta 2 - A consideración razones de la demora en la celebración de esta Asamblea 3 - A consideración Estados Contables 2020, Memoria 2020, Inventario 2020

4 - A consideración Informe Anual de la Sindicatura Artículo 36 Inciso 7 Ley 6953 La Asamblea se llevará a cabo mediante videoconferencia a través de la plataforma de internet denominada GOOGLE MEET con la presencia remota de los Asambleístas y será grabada en integridad y conservada por el término de cinco (5) años. La versión será pasada al libro de la Asamblea y certificada por Escribano Público como medida de garantía y fe pública. Se dará inicio a la asamblea mediante videoconferencia, el día y hora fijada, remitiendo con una hora de anticipación los códigos de enlace y acceso que deberán ingresar los asistentes para acceder a la plataforma mencionada. Al momento del inicio deberá reunirse el quórum reglamentario Hasta el 7 de Junio a horas 13.45 deberán indicar al mail cajaproftuc@arnet.com o Teléfono 0381 4222722; los números de teléfono de contacto a fin de poder recibir las claves de acceso para la videoconferencia, con indicación clara del colegio al que representa y el nombre del asambleísta a fin de poder efectuar la verificación de la representación y su formalidad si se acreditara un nuevo asambleísta.- E y V 04/05/2021.- \$577.15. Aviso N° 237.033.

SOCIEDADES / CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA PROV DE TUC

CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

ANEXO I

RESOLUCION N° 1 - A - 2021

Artículo 55: Reglamenta el Artículo 57 de la Ley N° 6953

Para que el afiliado pueda percibir deberá encontrarse sin deuda previsional exigible por todo el período de obligación, excluidos los períodos amparados por la Jubilación por Incapacidad Transitoria.

Si existiera deuda posterior al inicio de la incapacidad y no cubierta por el beneficio obtenido, ésta deberá ser pagada con su actualización, aplicándose intereses por mora y punitivos conforme lo establezca el Directorio.

El Profesional no podrá adherir a ninguna forma de bloqueo, condonación, o quita del aporte y / o sus actualizaciones y / o intereses por deuda posterior al inicio de la incapacidad y no cubierta por el beneficio obtenido

Si adhiriera a moratorias y / o formas de pago el monto será descontado en forma directa del haber a percibir.- Ing. Armando Stesina - Presidente de la Asamblea Caja de Previsión Ley 6953 Farm. Nélide Virginia Chavarría de Gallego - Secretaria de la Asamblea Caja de Previsión Ley 6953

ANEXO II

Resolución 1 A 2021

BENEFICIOS POR NACIMIENTO/ADOPCION

MATRIMONIO - FALLECIMIENTO

Apartado 5 - Punto 2

2) Las condiciones para acceder a la Prestaciones por Nacimiento y Adopción, Matrimonio y Fallecimiento, son:

A - El Profesional debe tener seis (6) meses de antigüedad en la afiliación en La Caja como mínimo, al momento de producirse el hecho generador, con excepción del Subsidio por Fallecimiento

B - Al momento de producirse el hecho generador la matricula debe estar habilitada para el ejercicio profesional en forma independiente

C - Aportes del último año, anteriores a la petición, pagados regularmente, o la máxima antigüedad de la matricula o de la inscripción en el Colegio Profesional si fuere inferior al año. En el mismo período no podrá encontrarse adherido a bloqueo de deuda, ni quita, ni condonación.-

D - Sin deuda previsional exigible al momento de la petición conforme Artículo 75 de la Ley 6953 y su Reglamentario

E - A la fecha de presentación de la solicitud deberán encontrarse pagados los tres (3) últimos aportes Ing. Armando Stesina - Presidente de la Asamblea Caja de Previsión Ley 6953 Farm. Nélide Virginia Chavarría de Gallego - Secretaria de la Asamblea Caja de Previsión Ley 6953. E y V 04/05/2021. \$831,35. Aviso N° 237.034.

SOCIEDADES / COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS BIOLÓGICAS DE TUCUMÁN

POR 3 DIAS - La H. Junta Electoral del COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS BIOLÓGICAS DE TUCUMÁN, informa a los matriculados cronograma electoral periodos, 2020 - 2021.- Se atenderá de manera presencial en calle Quito 2143 (Yerba Buena) el día 10/05- de 9 a 12- o recibirá dentro del calendario electoral las presentaciones en el mail guillermolclaps@csnatunt.edu.ar- Cronograma: 28/04 Exhibición de Padrones, hasta el 12/05, oficialización de listas, hasta el 19/05, Impugnación de las Candidaturas y del Padrón, y hasta el 26/05 el Registro de Apoderados y Fiscales. Cumplido los plazos, las elecciones se realizarán en fecha de las Asambleas Ordinarias.- Por 3 días el H. Concejo Directivo del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de Tucumán, 1)- Cita a sus asociados el día 29/06/2021 a hs 8.00, para la realización de la Asamblea Gral. Ordinaria, período 2019, a través de la plataforma meet, con el link <https://meet.google.com/wif-rtuo-fpi>, orden del día: a)- Ratificación y conformidad de la realización de las asambleas por plataforma digital meet. b)- Lectura y aprobación del acta del período anterior. c)- Renovación parcial del Consejo Directivo, b)- Ratificación y conformidad de los actos realizados por la Junta electoral elegida en el periodo 2019, y debido a las circunstancias excepcionales. d) - Ratificación y conformidad, de interpretación y encuadre legal; de la fecha de cierre del ejercicio anual.-e) Designación de los miembros de la Asamblea para suscribir el acta.- f) Cuota societaria y Tribunal de Ética y Disciplina.- 2)- Cita a sus asociados el día 29/6/2021 a hs 10:00, para la realización de la Asamblea Gral. Ordinaria, período 2020, a través de la plataforma meet, con el link <https://meet.google.com/vyo-igsb-poa> - a)- Lectura y aprobación del acta del período anterior. b)- Tratamiento de memoria, balance, inventario de bienes e informe de Comisión Revisora de cuentas del ejercicio cerrado, 31/12/2020.-c)- Renovación parcial del Concejo Directivo, totalidad de miembros del Tribunal de Ética y Disciplina, Tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, c) Elección de Junta Electoral. d) Presupuesto anual y tratamiento de la cuota societaria. e) Designación de los miembros de la Asamblea para suscribir el acta, f) Cuota societaria. Firmado: Lic. Aldo Rubén Andrada, Presidente; Lic. Marcela del Valle Correa, Secretaria. E 30/04 y V 04/05/2021. \$2.494,80. Aviso N° 236.966.

SOCIEDADES / COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE TUCUMÁN

POR 1 DIA - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria - Miercoles 19 de Mayo de 2021: "El Consejo Directivo del COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE TUCUMÁN, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 19 de mayo de 2021, a horas 20.00 en modalidad virtual, para tratar el orden del día que se precisa a continuación: ORDEN DEL DIA 1º) Designación de 2 (dos) socios activos presentes en la Asamblea para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2º) Consideración de la Memoria Anual, Estados Contables al 31 de diciembre de 2020, Inventario y demás estados contables del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas; informe de la Comisión de Fiscalización del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020. 3º) Consideración del valor del Derecho de Ejercicio Profesional. 4º) Consideración del Presupuesto para el año 2021 del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán. 5º) Designación por sorteo de 3 (tres) Síndicos Suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora por dos años. 6º) Lectura del Acta con los resultados del Acto Eleccionario y proclamación de los Miembros del Consejo Directivo: 7 (siete) Miembros Titulares y 9 (nueve) suplentes electos; la proclamación de los miembros del Tribunal de Ética, 5 (cinco) miembros Titulares y 5 (cinco) miembros suplentes electos y la proclamación de los miembros de la Comisión Administradora de Delegación Sud, 3 (tres) miembros Titulares y 4 (cuatro) miembros suplentes electos. Para participar en la Asamblea, los socios deberán estar encuadrados en las disposiciones del Art. 94 de los Estatutos. NOTA: Luego del tratamiento del punto 5º del ORDEN DEL DIA, la H. Asamblea General Ordinaria pasará a cuarto intermedio para tratar el punto 6º, una vez finalizado el Acto Eleccionario. Se fija como condición habilitante para concurrir a la Asamblea tener abonado el Derecho de Ejercicio profesional correspondiente al mes de marzo de 2021 inclusive, hasta el día viernes 14 de mayo de 2021, a hs. 19.- Las inscripciones para participar de la Asamblea se realizarán por el sistema de Autogestión del CGCET. LLAMADO A INSCRIPCION DE INTERESADOS EN INTEGRAR LA NOMINA PARA EL SORTEO DE SINDICOS DEL COLEGIO: Durante la realización de la Asamblea General Ordinaria se efectuará el Sorteo de 3 (tres) Síndicos Suplentes para integrar la COMISION DE FISCALIZACION, por dos años. El plazo de inscripción vence el día viernes 14 de mayo de 2021 a hs. 19.00 Los interesados deben tener abonado el derecho de Ejercicio Profesional correspondiente al mes de marzo de 2021 y estar encuadrados en las disposiciones del el art. N° 69 de los Estatutos Sociales. A tales efectos, se llama a los colegas interesados en participar. E y V 04/05/2021. Aviso N° 237.064.

Aviso número 237055

SOCIEDADES / COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE TUCUMÁN

POR 3 DIAS - El Honorable Consejo Directivo del COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE TUCUMÁN, resuelve por unanimidad fijar para el día 03 de Junio de 2021 a hs 09.00, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria en la sede de nuestra Institución sito calle Salta N° 530 de esta ciudad. Es condición para realización de esta asamblea, que no continúen las medidas de restricción establecidas en la Res. 70/2021 del COE Tucumán, o las que en lo sucesorio la reemplace. En esta oportunidad será considerado el siguiente Orden del Día: 1.- Motivo de realización de esta asamblea anual fuera de la sede. Cumplimiento de Res. 119/20 COE, y Res. 154/20 DPJ.; 2.- Lectura y consideración para su aprobación de la Memoria ejercicio 2020; 3.- Lectura consideración para su aprobación del Balance General año 2020 e Inventario y cuadros anexos; 4.- Lectura y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; 5.- Designación de dos colegiados presentes para firmar el acta.-Conforme a disposiciones estatutarias en caso de falta de quórum, la Asamblea se constituirá una hora más tarde o sea a horas 10:00 del mismo día con los Colegiados presentes (Art. 54 de la Ley 5.542).- De acuerdo al Art. No. 52 de la Ley 5.542 no podrán participar de la asamblea los colegiados que adeuden la cuota anual. Firmado: Presidente Dra. Dolores Gómez Arch, Secretaria, Dra. María Claudia Bravo. E 04 y V 06/05/2021.- \$1.467,90. Aviso N° 237.055.

SOCIEDADES / LAS CUARENTA S.A.

POR 1 DIA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas-Registro Público de Comercio, ALDO EDUARDO MADERO, se hace saber que por Expedientes N° 1713; 1714/205-L-2021, se encuentra en trámite de inscripción, el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 16 de Abril de 2021, toma nota de lo resuelto por los accionistas de LAS CUARENTA S.A., en las siguientes Asambleas a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 14/11/2019. 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta en el Art 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30/04/2019. 3.- Se considera y se aprueba la distribución de utilidades. 4.- Se considera y se aprueba la remuneración del Directorio.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 23/10/2020. 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta en el Art 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30/04/2020.- 3.- Se considera y se aprueba la distribución de utilidades.- 4.- Se considera y se aprueba la elección de los miembros del Directorio por el término de 2 años, a saber: PRESIDENTE: José Manuel Avellaneda; VICEPRESIDENTE: Luís F. José Avellaneda; DIRECTOR TITULAR: Nicolás José Avellaneda y DIRECTOR SUPLENTE: Juan José Avellaneda.- 5.- Se considera y se aprueba la remuneración del Directorio.- POR AJUSTARSE A DERECHO, SE TOMA NOTA DE LO EXPUESTO. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30 de abril de 2021.- E y V 04/05/2021.- \$583.80. Aviso N° 237.044.

SOCIEDADES / PAZO DESARROLLOS

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL. PAZO DESARROLLOS S.A.S (Constitución) Expte: 1631/205-P-2021. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1631/205-P-2021 de fecha 13/04/21, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 28 de abril del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad PAZO DESARROLLOS S.A.S (Constitución), de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: JUAN CARLOS JOSÉ PAZ, argentino, mayor de edad, DNI N° 22.073.348, CUIL/T N° 20-22.073.348-4, estado civil casado, con fecha de nacimiento 25/03/1971, con domicilio en Avenida Solano Vera, Ruta Provincial N° 5, KM 339, San Pablo Country Life & Golf, lote N° 1.101, El Manantial, departamento de Lules, Tucumán, de profesión Licenciado en Economía; y MARCELA FALIVENE, argentina, mayor de edad, DNI N° 24.340.361, CUIL/T N° 27-24.340.361-3, estado civil casada, con fecha de nacimiento 02/12/1974, con domicilio en en Avenida Solano Vera, Ruta Provincial N° 5, KM 339, San Pablo Country Life & Golf, lote N° 1.101, El Manantial, departamento de Lules, Tucumán, de profesión Odontóloga. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, a través de sus socios o de terceros, o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Construcción: Construcción de edificaciones en terrenos propios y/o ajenos, desarrollo, diseño, masterplan, proyecto, dirección, ejecución, gerenciamiento, y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios; b) Inmobiliario: Compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, intermediación y comercialización de los mismos, incluso operaciones dentro de la legislación sobre la propiedad horizontal , ejecutar proyectos de inversión destinados al arrendamiento de locales de oficinas y viviendas; adquirir y administrar todos los bienes, incluyendo toda clase de negocios inmobiliarios; c) Comerciales: realizando operaciones de compra-venta, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, de industria nacional o extranjera, con o sin marca propia; d) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capital a sociedades por acciones ya existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos, valores, acciones, tarjetas de créditos y debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquier naturaleza, ya sean de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, excepto las operaciones previstas por la Ley 21526; e) Fiduciarias: Administración en carácter de Fiduciario de toda clase de fideicomisos y participación como Fiduciante, Beneficiario o Fideicomisario. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no

le estén prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil), dividido en 50 (cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (Pesos Mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Juan Carlos José Paz la cantidad de 40 acciones nominativas no endosables, lo que representa el 80% de las acciones; La Sra. Marcela Falivene la cantidad de 10 acciones nominativas no endosables, lo que representa el 20% de las acciones. Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Juan Carlos José Paz, DNI N° 22.073.348. La representación legal estará a cargo de Juan Carlos José Paz, DNI N° 22.073.348. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 03 DE MAYO DE 2021. E y V 04/05/2021.- \$1.530,55. Aviso N° 237.052.

Aviso número 236965

SOCIEDADES / SOCIEDAD DE BENEFICENCIA TUCUMAN

POR 3 DIAS - SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE TUCUMÁN - La Sociedad de Beneficencia de Tucumán convoca a asamblea general ordinaria a todas sus socias activas y vitalicias, a realizarse por zoom u otro medio electrónico similar, el día 13 de Mayo de 2021 a horas 18 en primera convocatoria, a horas 18,10, la segunda; y horas 18,20, la tercera. El orden del día a tratar es el siguiente: 1) Imposibilidad de renovar las autoridades debido a que el voto es secreto tal como lo exige el Estatuto, y no están permitidas las asambleas presenciales para que se pueda llevar a cabo este modo de votación, dada la Emergencia Sanitaria declarada por la pandemia del Virus COVID 19 con las consecuentes medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuestas tanto por el gobierno nacional como provincial a partir del 20 de marzo del año 2020 (Decreto 297/20) del Poder Ejecutivo Nacional, y sus sucesivas prórrogas) 2) Lectura de la memoria, los estados contables al cierre del ejercicio 2020 e informe de comisión revisora de cuentas, y su aprobación firmando como Presidente de la Sociedad de Beneficencia de Tucumán Sra Eugenia María García Hamilton. E 30/04 y V 04/05/2021. \$1.215,90. Aviso N° 236.965.

Aviso número 237031

SUCESIONES / ACOSTA FERNANDEZ GRACIELA ESTER S/SUCESION

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. María del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Dra. Mariana Manes, se tramitan los autos caratulados: "ACOSTA FERNANDEZ GRACIELA ESTER s/SUCESION - Expte. N° 3523/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de octubre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "GRACIELA ESTER ACOSTA FERNANDEZ", DNI N°13066453. Hágase Saber. Publíquese. II)...III)...-"
Fdo. María del Carmen Negro - Jueza.- Secretaría, 27 de octubre de 2020.- E y V
04/05/2021.- \$150. Aviso N° 237.031.

Aviso número 236959

SUCESIONES / ANDREU JUAN ANTONIO Y MALDONADO ILDA ANTONIA

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "ANDREU JUAN ANTONIO Y MALDONADO ILDA ANTONIA s/ SUCESION - Expte. N° 1309/04, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:
"CONCEPCIÓN, 15 de abril de 2021.- PROVEYENDO DICTAMEN FISCAL DE FECHA 09/04/2021 (por apertura de Sucesión de MALDONADO ILDA ANTONIA): - Téngase presente lo dictaminado en relación a la procedencia de la apertura de la sucesión de MALDONADO ILDA ANTONIA - DNI. 8.758.845. Por ello, estando acreditado el fallecimiento de la causante, de MALDONADO ILDA ANTONIA - DNI. 8.758.845, ocurrido en fecha 06/05/2011, con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 25/08/2020, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de Nacimiento y Matrimonio presentadas en fecha 25/08/2020, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 y 630 de C.P.C.C:T.: DECLÁRESE LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE MALDONADO ILDA ANTONIA - DNI. 8.758.845. A sus efectos: PUBLÍQUENSE edictos por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.-" Fdo. DR. JOSE RUBEN SALE.- Juez .- Secretaría, 16 de abril de 2021. E 30/04 y V 04/05/2021. \$200. Aviso N° 236.959.

SUCESIONES / DIAZ JOSE DELFIN S/ SUCESION

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "DIAZ JOSE DELFIN s/ SUCESION - Expte. N° 409/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:"CONCEPCIÓN, 21 de abril de 2021.PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 20/04/2021: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 20/04/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de JOSE DELFIN DIAZ.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante, JOSE DELFIN DIAZ, ocurrido en fecha 09/11/1959 con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 05/04/2021, como así también, el interés jurídico invocado por la peticionante Sra: HORTENCIA ESTELA DIAZ F. 1.787.927; con la respectiva Acta de Nacimiento presentada en fecha 05/04/2021, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de JOSE DELFIN DIAZ. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (03) días en el Boletín Oficial de la Provincia..-" Fdo. DR. JOSE RUBEN SALE.- JUEZ.- Juez.- Secretaría, 21 de abril de 2021.- E 30/04 y V 04/05/2021. E 30/04 y V 04/05/2021. \$200. Aviso N° 236.990.

Aviso número 237051

SUCESIONES / ELAYA LUIS DARIO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de LUIS DARIO ZELAYA (D.N.I. N°11.476.688) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ZELAYA LUIS DARIO s/ SUCESION" - Expte. N° 12015/19.- San Miguel de Tucumán, 08 de abril de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 04/05/2021.- \$150. Aviso N° 237.051.

Aviso número 237057

SUCESIONES / ELIAS ALBERTO PEREZ

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ELIAS ALBERTO PEREZ, DNI. N° 6.997.944, fallecido el 25/10/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 2994/21. San Miguel de Tucumán, 14 de abril de 2021.- E y V 04/05/2021.- \$150. Aviso N° 237.057.

SUCESIONES / GRAVOVICH I LUIS VICTOR S/ SUCESION

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "GRAVOVICH I LUIS VICTOR s/ SUCESION - Expte. N° 285/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 07 de abril de 2021.PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 29/03/2021: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en 29/03/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión del causante Gravovich I Luis Victor.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante LUIS VICTOR GRAVOVICH I, DNI: 11.485.354, fallecido en fecha 17/05/2020 con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 02/03/2021, como así también, el interés jurídico invocado por la peticionante Dalina Rosa Salinas; con las respectivas Actas de Matrimonio presentadas en fecha 02/03/2021, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de LUIS VICTOR GRAVOVICH I, DNI: 11.485.354.III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia. SAP .-.-" Fdo. DR. JOSE RUBEN SALE - JUEZ.- Secretaría, 07 de abril de 2021. E y v 04/05/2021. \$150. Aviso N° 237.048.

SUCESIONES / JALIL ALBERTO LEONARDO

POR 1 DIA - Monteros, 15 de diciembre de 2020. 1) ... 2) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de una persona, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, la cual se encuentra ya agregada en este expediente, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio del Sr. Jalil Alberto Leonardo, DNI 12.541.285. 3) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 2 y 3 de la presente providencia. ". FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. E y V 04/05/2021.- \$150. Aviso N° 237.047.

Aviso número 237038

SUCESIONES / JUANA VISITACION ACCARDI

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JUANA VISITACION ACCARDI, DNI. N° 10.402.917, fallecida el 29/08/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 1883/21 San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2021. E y V 04/05/2021. \$150. Aviso N° 237.038.

Aviso número 237049

SUCESIONES / LILIA ALICIA HERRERA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de LILIA ALICIA HERRERA, DNI. N° 5.718.993, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- NSG 1344/21 San Miguel de Tucumán, 18 de marzo de 2021.- E y V 04/05/2021.- \$150. Aviso N° 237.049.

Aviso número 237029

SUCESIONES / MARIO DOMINGO AGUILAR

POR 1 DÍA Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARIO DOMINGO AGUILAR, DNI. N° 3.671.351, fallecido el 14/04/1971, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 3961/21. San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2021.- E y V 04/05/2021.- \$150. Aviso N° 237.029.

Aviso número 237050

SUCESIONES / OSORES RAUL ENRIQUE S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "OSORES RAUL ENRIQUE s/ SUCESION - Expte. N° 10068/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 22 de abril de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "RAUL ENRIQUE OSORES", DNI N°14.984.510. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZ.- Secretaría, 26 de abril de 2021. E y V 04/05/2021.- \$150. Aviso N° 237.050.

Aviso número 237042

SUCESIONES / QUIROGA, DOLORES MAFALDA

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de QUIROGA, DOLORES MAFALDA, DNI N° 14580870, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 16 de abril de 2021. E y V 04/05/2021.- \$150. Aviso N° 237.042.

Aviso número 237035

SUCESIONES / ROQUE ANTONIO FREGENAL

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ROQUE ANTONIO FREGENAL, DNI. N° 18.471.254, fallecido el 26/11/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 2721/21 San Miguel de Tucumán, 22 de abril de 2021. E y V 04/05/2021. E y V 04/05/2021. \$150. Aviso N° 237.035.

SUCESIONES / RUBEN ERNESTO ALBARRACIN

POR 1 DÍA. Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones Ira. Nominación, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, tramitan los autos caratulados: "ALBARRACIN RUBEN ERNESTO s/ SUCESION - Expte. N° 525/21", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 22 de abril de 2021. I.- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en su presentación de fecha 21/04/2021, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Ruben Ernesto Albarracin.II.- Estando acreditado el fallecimiento del causante RUBEN ERNESTO ALBARRACIN - DNI: 7.010.382 (ocurrido en fecha 20/12/2020) con copia de acta de defunción agregada en presentación de fecha 09/04/2021, como así también el interés jurídico invocado por los peticionantes en presentaciones de fecha 23/03/2021 y 09/04/2021 con las respectivas actas de nacimiento y matrimonio agregadas en igual presentación (de fecha 09/04/2021) y, conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.: DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE RUBEN ERNESTO ALBARRACIN - DNI: 7.010.382.III.- PUBLÍQUENSE edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia". Fdo. Dr. JOSE RUBEN SALE -Juez- Secretaría, 23 de abril de 2021.- E y V 04/05/2021.- \$150. Aviso N° 237.032.

Aviso número 237063

**SUCESIONES / SANTUCHO LILIANA NOEMI C/ PUMARA JOSE ARMANDO S/
DIVORCIO**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IVª nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. ORLANDO V. STOYANOFF ISAS, Secretaría a cargo de la Dra. MERCEDES SANCHEZ ITURBE, se tramitan los autos caratulados: "SANTUCHO LILIANA NOEMI c/ PUMARA JOSE ARMANDO s/ DIVORCIO - Expte. N° 12234/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 06 de abril de 2021. 1)... 2) Pasen los autos a despacho para resolver el fondo de la cuestión y el beneficio para litigar sin gastos solicitado por Liliana Noemi Santucho. Personal. 3)..." Fdo. DR. ORLANDO V. STOYANOFF ISAS - Juez.- Secretaría, 29 de abril de 2021.- E 04 y V 10/05/2021. Libre de Derechos. Aviso N°237.063.

Numero de boletin: 29971

Fecha: 04/05/2021